

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
DE DESEMPEÑO**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,  
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CONSEJO NACIONAL  
DE AREAS PROTEGIDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION, MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y COORDINADORA  
NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE  
ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-  
AUDITORÍA CONJUNTA**

**DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**GUATEMALA, MAYO DE 2025**



Guatemala, 22 de mayo de 2025

Doctor

Joaquin Barnoya Perez

Ministro de Salud Publica y Asistencia Social

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-

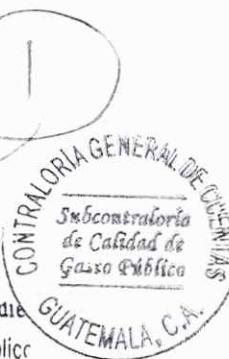
Su despacho

Señor (a) Ministro de Salud Publica y Asistencia Social:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DADES-0001-2024 y DADES-0008-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gutiérrez  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
DE DESEMPEÑO**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,  
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CONSEJO NACIONAL  
DE AREAS PROTEGIDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION, MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y COORDINADORA  
NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE  
ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-**

**AUDITORÍA CONJUNTA**

**DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**GUATEMALA, MAYO DE 2025**





## EVALUACIÓN DE LA PRIORIDAD NACIONAL DE DESARROLLO: ACCESO AL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Ministerio de  
Ambiente y  
Recursos Naturales  
**-MARN-**

Ministerio de  
Salud Pública y  
Asistencia  
Social  
**-MSPAS-**

Ministerio de  
Agricultura  
Ganadería y  
Alimentación  
**-MAGA-**

Consejo  
Nacional de  
Áreas  
Protegidas  
**-CONAP-**

Instituto  
Nacional de  
Bosques  
**-INAB-**

Coordinadora Nacional  
para la Reducción de  
Desastres de Origen  
Natural o Provocado  
**-CONRED-**

### Período de la auditoria:

Del 01 de enero de 2023  
al 31 de diciembre de 2024

**Principio:**  
Eficacia

**Enfoque:**  
Resultados

### Resultados de la auditoría:

1. Presupuesto no vinculado con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.
2. Deficiente coordinación y comunicación entre entidades.
3. Plan-presupuesto no vinculado con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.
4. Falta de coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos.

### Objetivo General:

Evaluar la eficacia de la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales y alcanzar las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

### Alcance:

La auditoría comprendió la evaluación a nivel nacional de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales bajo el principio de eficacia con enfoque al resultado a través de los aspectos: Marco Legal y Normativo, Coordinación entre entidades relacionadas, Vinculación Plan Presupuesto, Evaluación y Seguimiento y Gestión de la Información, la que se realizó de acuerdo a muestra determinada y criterio del equipo de auditoría en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

### Conclusión General:

El gobierno durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, realizó acciones que contribuyeron a la consecución de las metas estratégicas de desarrollo para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales; sin embargo, existen aspectos que no le han permitido alcanzar la eficacia en el desempeño de sus funciones debido a que es necesario contar con una vinculación de plan-presupuesto y una eficiente coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos, que permita evaluar el comportamiento y darle seguimiento a los indicadores y las metas.

	ÍNDICE	Página
<b>1. COMPRENSIÓN DE LAS ENTIDADES CON RELACIÓN AL TEMA AUDITAR</b>		1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>		4
<b>3. COMPRENSIÓN DEL TEMA AUDITAR</b>		5
Tema de auditoría		5
Justificación de la auditoría		5
<b>4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>		6
General (es)		6
Específico (s)		6
<b>5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>		6
Área de desempeño		6
Limitaciones al alcance		7
<b>6. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DEL ESPECIALISTA</b>		7
Gestión financiera		7
Información del Especialista		15
<b>7. FUENTES DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>		15
Descripción de criterios		15
<b>8. MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		22
Muestra de auditoría		22
Métodos y técnicas para la obtención de evidencia		23
Métodos y técnicas para el análisis de la evidencia obtenida		24
<b>9. ACCIONES PREVENTIVAS</b>		24
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>		25
Hechos relacionados con el desempeño		25
Hallazgos relacionados con el desempeño		29
<b>11. CONCLUSIONES AL DESEMPEÑO</b>		109



Específicas	109
General	111
Buenas prácticas	111
<b>12. AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>112</b>



Guatemala, 08 de mayo de 2025

Doctor, Joaquin Barnoya Perez, Ministro de Salud Publica y Asistencia Social  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Ingeniero, Maynor Estuardo Estrada Rosales, Ministro de Agricultura Ganaderia y Alimentacion

**MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION**

Ingeniero, Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas -Conap-

**CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**

Licenciada, Ana Patricia Orantes Thomas, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Ingeniero, Bruno Enrique Arias Rivas, Gerente de Inab

**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**

Doctora, Claudinne Ogaldes Cruz de Barral, Secretario Ejecutivo

**COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-**

Su despacho

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DADES-0001-2024 de fecha 05 de agosto de 2024 y DADES-0008-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, ha practicado auditoría de desempeño, en (el) (la) **MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-**, con el objetivo de practicar auditoria de desempeño a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Para el efecto, el equipo de auditoría basó su evaluación a través de la (s) pregunta (s) general (es):



### **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

### **MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

### **CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

**COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-**

¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?

Nuestro examen se basó en la evaluación de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes.



## Hallazgos relacionados con el desempeño

### Área de desempeño

1. Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales
2. Plan-presupuesto no vinculado a la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales
3. Falta de coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos
4. Deficiente coordinación y comunicación entre entidades

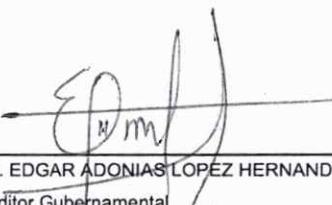
Los hechos relacionados con el desempeño, conclusiones y cuando aplique, recomendación(es), se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Dari Samira Coronado Vásquez, Lic. Edgar Adonias Lopez Hernandez, Lic. Felipe de Jesús Sabán Patzán, Ing. Gérman Avigail Portillo Pazos, Licda. Jeanmy Johanna Valdez Castillo, Lic. Jose Marcos Tilio Portillo Donis, Lic. Juan Carlos Corado, Ing. Juan Roberto Pierri Palma, Licda. Judith Anabella Cuellar Lemus y Licda. Vivian Ileana Custodio Rodríguez, Lic. Rubén Estuardo Paz Velásquez (Coordinador) y Lic. Christian Hernán Reyes Sánchez (Supervisor).

Atentamente,

### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área de desempeño

  
Licda. DARI SAMIRA CORONADO VÁSQUEZ  
Auditor Gubernamental  
Lic. EDGAR ADONIAS LOPEZ HERNANDEZ  
Auditor Gubernamental  
Lic. FELIPE DE JESÚS SABÁN PATZÁN  
Auditor Gubernamental  
Ing. GÉRMAN AVIGAIL PORTILLO PAZOS  
Auditor Gubernamental



Licda. JEANMY JOHANNA VALDEZ CASTILLO  
Auditor Gubernamental



Lic. JQSE MÁRCOS TULIO PORTILLO DONIS  
Auditor Gubernamental



Lic. JUAN CARLOS CORADO  
Auditor Gubernamental



Ing. JUAN ROBERTO PIERRI PALMA  
Auditor Gubernamental



Licda. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS  
Auditor Gubernamental



Licda. VIVIAN ILEANA CUSTODIO RODRÍGUEZ  
Auditor Gubernamental



Lic. RUBÉN ESTUARDO PAZ VELÁSQUEZ  
Coordinador Gubernamental



Lic. CHRISTIAN HERNÁN REYES SÁNCHEZ  
Supervisor Gubernamental



## 1. COMPRENSIÓN DE LAS ENTIDADES CON RELACIÓN AL TEMA AUDITAR

Desde el compromiso adquirido en 2015 al firmar la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, Guatemala expresó su intención de combatir la pobreza, disminuir las desigualdades y fomentar un crecimiento económico que respete el medio ambiente. Para lograr estos objetivos, el país, bajo la dirección del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR), llevó a cabo un proceso participativo y amplio para alinear las metas del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto busca establecer las bases para realizar transformaciones estructurales que aseguren un desarrollo sostenible en los próximos años.

Este proceso identificó 10 prioridades nacionales de desarrollo (PND) y 16 metas estratégicas para implementar los ODS en el país. Se ha requerido un esfuerzo coordinado y el compromiso, participación y apoyo de todos los sectores de la sociedad guatemalteca: organismos estatales, sector privado, sociedad civil y cooperación internacional. Todos estos actores, desde sus respectivas áreas, deben seguir promoviendo las condiciones necesarias para cumplir con las PND.

Una de las prioridades es el acceso al agua y la gestión de los recursos naturales, cuyo objetivo es impulsar la investigación, conservación, recuperación y uso sostenible de recursos como bosques, biodiversidad, agua, energía y medio ambiente. Este enfoque incluye la gestión de riesgos y el cambio climático. Se organiza en cuatro áreas temáticas para facilitar el análisis: Bosque y biodiversidad, Recursos hídricos (cada una con ocho metas), Energía renovable y tecnología limpia (tres metas), y Cambio climático y gestión de riesgos (cuatro metas), sumando un total de 23 metas para su seguimiento.

La Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, tiene contemplada como metas de desarrollo estratégico:

MED 4: Para 2030 lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

MED 5: Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel de país.

Para lograrlo, existen distintas instituciones públicas que de acuerdo a su ámbito de competencia, son responsables y corresponsables de implementar acciones e incluirlas en su planificación estratégica y operativa, así como en la formulación presupuestaria.



---

Dentro de éstas destacan, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Instituto Nacional de Bosques y el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, es la entidad del sector público especializada en materia ambiental y de bienes y servicios naturales del Sector Público, al cual le corresponde proteger los sistemas naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones. Dentro de su estructura orgánica, cuenta con un Viceministerio del Agua, responsable de la conducción de las políticas y estrategias para la protección, conservación y mejoramiento del recurso hídrico del país y un Viceministerio de ambiente, responsable de impulsar la implementación de políticas ambientales en materia de su competencia y desarrollar el sistema de evaluación ambiental.

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de medio ambiente. Como encargado de la rectoría del sector salud, cuenta con una Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento, aprobada por medio de Acuerdo Gubernativo Número 418-2013 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros.

El objetivo principal de esta Política Nacional es mejorar la calidad de vida y el bienestar tanto individual como social de los ciudadanos de Guatemala, a través de una gestión pública sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, así como la promoción de buenas prácticas en higiene y el manejo del agua destinada al consumo humano. Se pone un énfasis especial en aquellos grupos que han sido marginados y enfrentan problemas sociales como la pobreza, el analfabetismo, la desnutrición infantil y, en consecuencia, un bajo desarrollo humano.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, es una entidad pública reconocida por su trabajo efectivo con otros actores en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica de Guatemala. Las áreas protegidas son fundamentales para la conservación de ecosistemas que regulan el ciclo del agua. Al proteger estos ecosistemas, el CONAP ayuda a garantizar la disponibilidad de agua para las comunidades y la biodiversidad.

Las actividades de restauración de cuencas hidrográficas, que pueden ser impulsadas por el CONAP, son vitales para mejorar la calidad y cantidad del agua.



Estas iniciativas contribuyen a la recuperación de áreas degradadas y a la regulación del flujo hídrico, por lo tanto, el CONAP es un actor clave en la intersección entre la conservación de la biodiversidad, la gestión de recursos naturales y el acceso al agua, asegurando que estos elementos se manejen de manera sostenible para beneficio de las comunidades y el medio ambiente.

Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica. El MAGA tiene un papel fundamental en la planificación y gestión de recursos hídricos para la agricultura. Esto incluye la regulación del uso del agua para riego, así como la promoción de prácticas de conservación del agua, como la agricultura de conservación. A través de políticas que fomentan la agricultura sostenible, el ministerio promueve técnicas que optimicen el uso del agua y minimicen el impacto ambiental, garantizando un acceso equitativo al recurso hídrico. Suele apoyar la investigación sobre técnicas agrícolas que requieren menos agua, como el desarrollo de cultivos resistentes a la sequía y la implementación de tecnologías de riego más eficientes.

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, tiene como objetivo estratégico institucional promover el manejo de los bosques del país, fomentando y regulando su uso sostenible, protección y restauración. Implementa programas de reforestación que ayudan a restaurar ecosistemas degradados. Estas acciones no solo aumentan la cobertura forestal, sino que también mejoran la infiltración del agua en el suelo y reducen la erosión, lo que beneficia directamente la gestión del agua. Los bosques juegan un papel fundamental en la mitigación del cambio climático, por lo que el INAB promueve prácticas que ayudan a las comunidades a adaptarse a los efectos del cambio climático, asegurando así un acceso sostenido al agua y una gestión adecuada de los recursos naturales.

Y finalmente, la Coordinadora para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, que tiene una relación estrecha con la prioridad nacional de desarrollo en cuanto al acceso al agua y la gestión de los recursos naturales. Se enfoca en la prevención y mitigación de desastres naturales, que a menudo afectan la disponibilidad y calidad del agua. Las inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra pueden impactar directamente en los recursos hídricos. La planificación y gestión adecuada de estos riesgos contribuyen a asegurar el acceso continuo al agua.

La CONRED colabora con diversas entidades, incluyendo el Instituto Nacional de Bosques y el Ministerio de Ambiente, para abordar de manera conjunta la gestión de recursos naturales y la reducción de riesgos. Esta colaboración es esencial para crear estrategias coherentes que integren la gestión del agua y la prevención



---

de desastres. En situaciones de emergencia, la CONRED es clave para coordinar la respuesta a desastres, asegurando que las comunidades afectadas tengan acceso a agua potable y otros recursos esenciales.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7, reformado por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, 57, 58 y 59, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República.

Acuerdo Número A-045-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Creación de la Dirección de Auditoría de Desempeño.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT

Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y su reforma contenida en el Acuerdo A-013-2021.

Acuerdo Número A-048-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la Guía.GT -3920, Proceso de la Auditoría de Desempeño.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Nombramiento de auditoría conjunta No. DADES-0001-2024 de fecha 05 de agosto de 2024 y No. DADES-0008-2024 de fecha 24 de octubre de 2024.

Nombramientos internos números DADES-INT-061-2024; DADES-INT-062-2024; DADES-INT-063-2024; DADES-INT-064-2024; DADES-INT-065-2024 y DADES-INT-066-2024, todos de fecha 14 de agosto de 2024.



### 3. COMPRENSIÓN DEL TEMA AUDITAR

#### Tema de auditoría

Evaluación de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

#### Justificación de la auditoría

La Contraloría General de Cuentas de Guatemala, es el ente rector de la fiscalización y el control gubernamental, dirigiendo y ejecutando con eficiencia y eficacia las acciones de control interno y financiero, velando por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce el papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y su importante rol en la Implementación de la Agenda 2030 que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Las EFS pueden trabajar de manera positiva hacia el cumplimiento de los ODS, pues cubren con sus mandatos la mayoría de las áreas de gasto público. Su contribución consiste en emprender auditorías de desempeño que examinen la economía, eficiencia y eficacia de los programas gubernamentales claves, que contribuyan a aspectos específicos de los ODS.

En consecuencia de lo anterior, la Contraloría General de Cuentas para marcar la diferencia de la vida de los ciudadanos, brinda seguimiento a las acciones realizadas por la institucionalidad pública para el cumplimiento de las metas que permitan el acceso al agua y la gestión de los recursos naturales.

El informe de agua y saneamiento 2020-2023, refiere que a pesar de las acciones realizadas, en Guatemala hay población que enfrenta varios problemas relacionados con el acceso y la calidad del agua, entre las cuales resaltan la dificultad para acceder a agua potable en áreas rurales, la contaminación de los recursos por culpa de la agricultura y la minería, y la falta de infraestructura para la gestión de aguas residuales. Así mismo, la proporción de población que en 2020 disponía de suministro de agua segura ascendía al 57.2% a nivel nacional, mientras que la población que utilizaba servicios de saneamiento gestionados llegaba a un 67.9%.

El acceso a los servicios de agua y saneamiento tiene gran importancia e incidencia en la salud de las personas, especialmente en los menores de cinco años, debido a que los problemas de desnutrición aguda y crónica están asociados a la falta de agua y saneamiento.



Como parte de la estrategia de implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, se ha contemplado presentar de manera periódica, informes voluntarios que permitan dar cuenta de los avances obtenidos durante el proceso; es por ello que el propósito de esta auditoría radica en evaluar las acciones realizadas por las entidades responsables y corresponsables y su contribución para el logro de las metas estratégicas de desarrollo.

#### **4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

##### **General (es)**

Evaluar la eficacia de la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, y alcanzar las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

##### **Específico (s)**

Evaluar si las acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Consejo Nacional Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques y Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, han contribuido a alcanzar las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

#### **5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área de desempeño**

La auditoría comprendió la evaluación a nivel nacional de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales bajo el principio de eficacia, con enfoque al resultado, a través de los aspectos: Marco Legal y normativo, Coordinación entre entidades relacionadas, Vinculación Plan Presupuesto, Evaluación y Seguimiento y Gestión de la Información, la que se realizará según la muestra determinada y el criterio del equipo de auditoría en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Bosques, Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Consejo Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.



## Limitaciones al alcance

En el desarrollo de la auditoría no se encontraron situaciones que pudieran constituir una limitación al alcance.

## 6. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DEL ESPECIALISTA

### Gestión financiera

El presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	277,580,000.00	(37,635,663.00)	239,944,337.00	234,343,189.72	97.67%
<b>TOTAL</b>	<b>277,580,000.00</b>	<b>(37,635,663.00)</b>	<b>239,944,337.00</b>	<b>234,343,189.72</b>	<b>97.67%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	277,580,000.00	(90,769,150.00)	186,810,850.00	159,726,423.17	85.50%
<b>TOTAL</b>	<b>277,580,000.00</b>	<b>(90,769,150.00)</b>	<b>186,810,850.00</b>	<b>159,726,423.17</b>	<b>85.50%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto por Programa y Actividad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 12	Conservación y protección de los recursos naturales					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 003	Asesoría y control de la gestión de residuos y desechos sólidos	3,110,224.00	15,586,898.00	18,697,122.00	18,416,203.01	98%
Actividad 004	Mecanismos de conservación y protección del recurso hídrico	17,625,950.00	(8,512,717.00)	9,113,233.00	8,512,802.11	93%
Actividad 005	Asesoría en la aplicación de procesos productivos más limpios	985,180.00	658,350.00	1,643,530.00	1,608,993.75	98%
	<b>TOTAL</b>	<b>21,721,354.00</b>	<b>7,732,531.00</b>	<b>29,453,885.00</b>	<b>28,537,998.87</b>	<b>97%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 12	Conservación y protección de los recursos naturales					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 003	Asesoría y control de la gestión de residuos y desechos sólidos	3,110,224.00	607,726.00	3,717,950.00	2,964,786.75	79%
Actividad 004	Mecanismos de conservación y protección del recurso hídrico	17,625,950.00	(4,338,148.00)	13,287,802.00	8,072,628.99	61%
Actividad 005	Asesoría en la aplicación de procesos productivos más limpios	985,180.00	(211,087.00)	774,093.00	643,375.68	83%
	<b>TOTAL</b>	<b>21,721,354.00</b>	<b>(3,941,509.00)</b>	<b>17,779,845.00</b>	<b>11,662,791.42</b>	<b>66%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto del Ministerio Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	12,053,413,000.00	(725,914,615.00)	11,327,498,385.00	10,975,724,406.00	96.89%



<b>TOTAL</b>	12,053,413,000.00	(725,914,615.00)	11,327,498,385.00	10,975,724,406.00	96.89%
--------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	--------

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	12,053,413,000.00	2,801,402,540.00	14,854,815,540.00	13,256,477,617.41	89.24%
<b>TOTAL</b>	12,053,413,000.00	2,801,402,540.00	14,854,815,540.00	13,256,477,617.41	89.24%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto por Programa y Actividad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 14	Prevención de la Mortalidad de la Niñez y la Desnutrición Crónica					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 008	Vigilancia del Agua	31,036,398.00	(6,093,423.00)	24,942,975.00	23,879,252.40	96%
	<b>TOTAL</b>	<b>31,036,398.00</b>	<b>(6,093,423.00)</b>	<b>24,942,975.00</b>	<b>23,879,252.40</b>	<b>96%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 14	Prevención de la Mortalidad de la Niñez y la Desnutrición Crónica					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 008	Vigilancia del Agua	31,036,398.00	(10,005,546.57)	21,030,851.43	19,547,197.43	93%
	<b>TOTAL</b>	<b>31,036,398.00</b>	<b>(10,005,546.57)</b>	<b>21,030,851.43</b>	<b>19,547,197.43</b>	<b>93%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt



El presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION</b>	1,514,204,100.00	(36,640,616.00)	1,477,563,484.00	1,454,555,826.55	98.44
	<b>1,514,204,100.00</b>	<b>(36,640,616.00)</b>	<b>1,477,563,484.00</b>	<b>1,454,555,826.55</b>	<b>98.44</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)

R000804768.rpt

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION</b>	1,514,204,100.00	1,015,469,035.00	2,529,673,135.00	2,063,756,355.42	81.58%
<b>TOTAL</b>	<b>1,514,204,100.00</b>	<b>1,015,469,035.00</b>	<b>2,529,673,135.00</b>	<b>2,063,756,355.42</b>	<b>81.58%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)

R000804768.rpt

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no tiene asignación presupuestaria ni programa o subprograma específico vinculado a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

El presupuesto del Consejo Nacional de Áreas Protegidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

**CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
<b>CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS</b>	139,328,000.00	(8,200,000.00)	131,128.000.00	114,403,241.82	87.25
<b>TOTAL</b>	<b>139,328,000.00</b>	<b>(8,200,000.00)</b>	<b>131,128.000.00</b>	<b>114,403,241.82</b>	<b>87.25</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt



## CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	139,328,000.00	7,850,436.00	147,178,436.00	119,575,349.63	81.25
<b>TOTAL</b>	<b>139,328,000.00</b>	<b>7,850,436.00</b>	<b>147,178,436.00</b>	<b>119,575,349.63</b>	<b>81.25</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto por Programa y Actividad del Consejo Nacional de Áreas Protegidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

## CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 31	Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 010	Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas en el Marco de la Gobernanza	107,558,299.00	(4,775,583.00)	102,782,716.00	87,577,191.87	85%
	<b>TOTAL</b>	<b>107,558,299.00</b>	<b>(4,775,583.00)</b>	<b>102,782,716.00</b>	<b>87,577,191.87</b>	<b>85%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

## CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 31	Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					



Actividad 010	Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas en el Marco de la Gobernanza	107,558,299.00	15,831,677.00	123,389,976.00	98,779,171.75	80.05%
	<b>TOTAL</b>	<b>107,558,299.00</b>	<b>15,831,677.00</b>	<b>123,389,976.00</b>	<b>98,779,171.75</b>	<b>80.05%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto del Instituto Nacional de Bosques -INAB- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

#### INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-	193,384,700.00	0	193,384,700.00	149,244,899.68	77.18
<b>TOTAL</b>	<b>193,384,700.00</b>	<b>0</b>	<b>193,384,700.00</b>	<b>149,244,899.68</b>	<b>77.18</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

#### INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

ENTIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-	219,944,400.00	(29,559,700.00)	190,384,700.00	155,321,024.85	81.58
<b>TOTAL</b>	<b>219,944,400.00</b>	<b>(29,559,700.00)</b>	<b>190,384,700.00</b>	<b>155,321,024.85</b>	<b>81.58</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R000804768.rpt

El presupuesto por Programa y Actividad del Instituto Nacional de Bosques -INAB- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

#### INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 11	Desarrollo Forestal Sostenible					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 002	Fomento al Manejo, Protección y Restauración de Bosques	58,238,544.00	2,214,975.84	60,453,519.84	46,521,231.98	77%
Actividad 003	Fomento a la Competitividad e Inversión Forestal	15,181,384.00	1,083,000.49	16,264,384.49	13,654,931.45	84%



	<b>TOTAL</b>	73,419,928.00	3,297,976.33	76,717,904.33	60,176,163.43	78%
--	--------------	---------------	--------------	---------------	---------------	-----

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt

**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES**  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Cifras expresadas en quetzales)

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
<b>Programa 11</b>	<b>Desarrollo Forestal Sostenible</b>					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 002	Fomento al Manejo, Protección y Restauración de Bosques	71,287,036.00	(18,259,312.49)	53,027,723.51	42,501,909.61	80%
Actividad 003	Fomento a la Competitividad e Inversión Forestal	14,236,338.00	2,091,233.60	16,327,571.60	12,998,588.53	79%
	<b>TOTAL</b>	<b>85,523,374.00</b>	<b>(16,168,078.89)</b>	<b>69,355,295.11</b>	<b>55,500,498.14</b>	<b>80%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt

El presupuesto de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

**COORDINADORA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-	115,000,000.00	(544,000.00)	114,456,000.00	108,760,046.03	95.02
<b>TOTAL</b>	<b>115,000,000.00</b>	<b>(544,000.00)</b>	<b>114,456,000.00</b>	<b>108,760,046.03</b>	<b>95.02</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt

**COORDINADORA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
COORDINADORA					



NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-	115,000,000.00	38,483,714.93	153,483,714.93	152,048,989.17	99%
<b>TOTAL</b>	<b>115,000,000.00</b>	<b>38,483,714.93</b>	<b>153,483,714.93</b>	<b>152,048,989.17</b>	<b>99%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt

El presupuesto por Programa y Actividad de la Coordinadora para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

**COORDINADORA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 11	Programa de apoyo para la reducción de riesgo, atención y recuperación por desastres naturales o provocados					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 008	Fondo nacional para la reducción de desastres	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	9,096,474.87	91%
	<b>TOTAL</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>9,096,474.87</b>	<b>91%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt

**COORDINADORA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre 2024**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

Programa	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
Programa 11	Programa de apoyo para la reducción de riesgo, atención y recuperación por desastres naturales o provocados					
Subprograma	Sin subprograma					
Proyecto	Sin proyecto					
Actividad 008	Fondo nacional para la reducción de desastres	10,000,000.00	11,183,786.24	21,183,392.47	21,183,786.24	100%
	<b>TOTAL</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>11,183,786.24</b>	<b>21,183,392.47</b>	<b>21,183,786.24</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
R000804768.rpt



## Información del Especialista

El equipo de auditoría determinó que no se tuvo la necesidad de contar con un experto, en virtud que en el equipo de auditoría estaban designados dos profesionales especializados en la materia: Un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Ambiental, los cuales brindaron la asesoría y el acompañamiento técnico necesario.

## 7. FUENTES DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

De conformidad a la evaluación realizada se observaron las fuentes de criterios siguientes:

### Descripción de criterios

#### Criterios Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Decreto Número 01-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil cuatro.

Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Acta Número 01-2017 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, Aprobación de la Estructura de la Estrategia de Implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo.



Puntos Resolutivos del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, relacionados con las Prioridades Nacionales de Desarrollo.

Estrategia de Implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo.

Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

Meta estratégica de Desarrollo 4: Para 2030 lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Meta Estratégica de Desarrollo 5: Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel de país.

Política General de Gobierno -PGN- 2020-2024.

**Criterios Específicos:**

**Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-**

Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

Decreto Número 3-95 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación del Convenio sobre Control de los Movimientos Transformativos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscrito en Basilea, Suiza.

Decreto Número 60-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes -COP-.

Decreto Número 9-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación de la Enmienda del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006 del Presidente de la República, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

Acuerdo Gubernativo Número 189-2017 del Presidente de la República, Política



---

Nacional de Educación Ambiental de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 73-2021 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Gubernativo Número 139-2024 del Presidente de la República de Guatemala, Creación del Gabinete Específico del Agua.

Acuerdo Ministerial No. 240-2007 del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Creación de la Unidad de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala.

Acuerdo Ministerial Número 214-2021 del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Disposiciones Internas Relacionadas con las Funciones de los Departamentos que conforman las Direcciones del Viceministerio de Ambiente.

Acuerdo Ministerial 194-2022 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Plan Estratégico Institucional 2022-2027.

Meta 6.3 Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y el aumento del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad en un [x] % a nivel mundial.

Indicador 6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada.

Meta 12.4 Para 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Indicador 12.4.1 Trasmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

#### **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-**

Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Decreto Número 33-2009 del Congreso de la República de Guatemala,



---

Aprobación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

Acuerdo Gubernativo Número 102-2010 del Presidente de la República, Artículo 1. Designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, como Autoridad Nacional con facultades para actuar en nombre del Gobierno de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plan Estratégico Institucional 2021-2026.

Plan Operativo Anual 2023 y 2024.

Plan Operativo Anual y Multianual 2023-2027.

Meta 12.4 Para el 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Indicador 12.4.1 Trasmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

#### **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-**

Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Gubernativo 178-2009 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento para la Certificación de la Calidad del Agua para Consumo Humano.



Acuerdo Gubernativo No. 113-2009 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Normas Sanitarias para la Administración, Construcción, Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua para Consumo Humano.

Acuerdo Ministerial No. 1148-09 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Manual de Normas Sanitarias que establecen los Procesos y Métodos de Purificación de Agua para Consumo Humano.

Acuerdo Ministerial No. 523-2013 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Manual de Especificaciones para la Vigilancia y el Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Acuerdo Ministerial No. 572-2011 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Guía Técnica de Normas para el Diseño de Sistemas Rurales de Agua para consumo.

Acuerdo Ministerial Número SP-M-278-2004 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Creación del Programa Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y sus reformas.

Acuerdo Ministerial Número 171-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Implementar la Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Meta 6.1 Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo a agua potable segura y asequible para todos.

Indicador 6.1.1 Complementario 2. Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros en las variables de análisis microbiológico y cloro residual.

### **Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-**

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Acuerdo Gubernativo No. 63-2007 del Presidente de la República, aprobación de la Política y Mejoramiento del Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo Interno No.: 001-2015 Reglamento Orgánico Interno del Consejo



---

Nacional de Áreas Protegidas y sus reformas.

Resolución 03-2024-2018 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2018-2027.

Plan Operativo Anual 2023 y 2024.

Plan Operativo Multianual 2022-2026.

Meta 14.5 Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

Indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP.

**Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-**

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, Organización de las Naciones Unidas.

Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.

Acuerdo Gubernativo Número 49-2012 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

Acuerdo Gubernativo No. 267-2023 Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres de Guatemala -PNRRD- 2024-2034; f) Plan Estratégico Institucional 2022-2031.

Plan Operativo Multianual 2024-2028.

Plan Operativo Anual 2023 y 2024.

Manual de Organización y Funciones de la Coordinadora Nacional para la



---

Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Gestión Integral de Reducción de Riesgos a Desastres -DGIRRD- de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado Origen Natural o Provocado.

Meta 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

Indicador 13.1.3 /11.b1 Número de países que adoptan e implementan estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en línea con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030; m) /11.b.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

#### **Instituto Nacional de Bosques -INAB-**

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal y Agroforestal -PINPEP-.

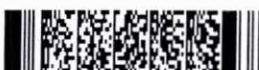
Decreto Número 02-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de fomento al establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

Acta Número JD.28.2019, de Junta Directiva, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-.

Acta Número JD.35.2023, de Junta Directiva, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento de la Ley de Fomento al establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

Acta Número JD.46.2023, de Junta Directiva, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento Orgánico Interno Del Instituto Nacional De Bosques -INAB-.

Acta de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques No. JD.46.2023, Manual de Perfiles y Descripción de puestos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.



Resolución de Junta Directiva JD.02.08.2023 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Plan Operativo Anual 2023 y 2024.

Plan Operativo Anual 2024, reprogramado, marzo de 2024, IX. Evaluación y Seguimiento del POA 2024.

Plan Estratégico Institucional 2017-2032.

Meta 15.2 Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación en un [x]% a nivel mundial.

Indicador 15.2.1 Progreso en la Gestión Forestal integral.

Subindicador 15.2.1.a Porcentaje de territorio de bosque natural bajo manejo mediante incentivos forestales y otros.

Subindicador 15.2.1.b Porcentaje del territorio con plantaciones forestales bajo manejo mediante incentivos forestales y otros.

Subindicador 15.2.1.c Sistemas agroforestales bajo manejo mediante incentivos forestales y otros.

## 8. MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

### Muestra de auditoría

Pregunta General	SubPreguntas	U. Elem. o Elementos	Unidad de Muestreo	Cobertura	Marco Muestral	Tamaño Muestral	Tipo de selecc. de Muestra	
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>						
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	Sistemas de Agua registrados en el Sistema de Información de Vigilancia de la Calidad del Agua -SIVIAGUA-, con Vigilancia de Cloro Residual y Vigilancia Microbiológica.	Documentos	Nivel Nacional	Base de Datos	20	No Probabilístico	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION</b>						
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de	Informes de certificación de la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria	Documentos	Nivel Nacional	Base de Datos	40	No Probabilístico	



consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	y Regulaciones -VISAR					
<b>CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS</b>		<b>CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS</b>					
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	Informes de seguimiento y evaluación de medidas de mitigación para la protección, conservación y restauración de ecosistemas asociados al SIGAP	Documentos	Nivel Nacional	Base de Datos	50	No Probabilístico
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>		<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>					
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	Informes de inspección de la Dirección de Monitoreo y Vigilancia del Agua. Los informes incluyen los análisis de parámetros fisicoquímicos del laboratorio de calidad del agua.	Documentos	Nivel Nacional	Base de Datos	360	No Probabilístico
<b>INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-</b>		<b>INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-</b>					
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	Proyectos de planes de manejo forestal aprobados en los Programas de PINPEP y PROBOSQUE en la Dirección de Desarrollo Forestal	Expedientes	Nivel Nacional	Base de Datos	381	No Probabilístico
<b>COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-</b>		<b>COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-</b>					
¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	¿Cuáles han sido las acciones realizadas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?	Informes de avance de seguimiento de los indicadores: Dirección de Gestión Integral de Reducción de Riesgos a Desastres -DGRRD-, Dirección de Preparación -DPR-, Dirección de Respuesta.	Documentos	Nivel Nacional	Base de Datos	13	No Probabilístico

## Métodos y técnicas para la obtención de evidencia

En el desarrollo de la auditoría se utilizaron técnicas y procedimientos para la recopilación de evidencia, dentro de ellas las siguientes:

### Observación.



Investigación documental.

Requerimientos de información.

Reportes generados del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Cuestionarios y entrevistas al personal de las entidades responsables y corresponsables.

### **Métodos y técnicas para el análisis de la evidencia obtenida**

#### **Análisis cualitativo**

Lectura y comprensión de Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y Ministeriales, Instrumentos de Planificación y documentos relacionados con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

Revisión y análisis de informes de gestión y rendición de cuentas y demás información obtenida.

Elaboración de cédulas analíticas, cuadros y gráficas.

Evaluación de los datos obtenidos en las visitas técnicas de campo.

#### **Análisis cuantitativo**

Análisis de la ejecución del presupuesto y logro de metas y objetivos incluidos en los planes operativos.

Evaluación de datos obtenidos por medio de cuestionarios, reportes e informes proporcionados por las entidades responsables y corresponsables.

Evaluación de datos obtenidos de los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Elaboración de cédulas narrativas.

Elaboración de cédulas, cuadros y gráficas.

## **9. ACCIONES PREVENTIVAS**

El "Enfoque Preventivo" permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos



---

institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Esta Dirección de Auditoría promueve las acciones preventivas a través del Programa Municipio Fiscalizado, el cual consiste en una estrategia de prevención cuyo objetivo es el de contribuir a fortalecer la eficiencia y eficacia institucional de la gestión pública en un marco que construya confianza ciudadana basada en la transparencia de las acciones institucionales a nivel municipal.

El Programa Municipio Fiscalizado detecta oportunidades de mejora, por medio de las cuales las autoridades de las distintas entidades monitoreadas, tienen la oportunidad de realizar acciones con base en las observaciones detectadas por los monitores, quienes visitan diariamente las distintas entidades que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción municipal asignada.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### **Hechos relacionados con el desempeño**

Las entidades involucradas en la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, han aportado una contribución estratégica en la promoción de iniciativas orientadas al bienestar social y ambiental. A través de una labor comprometida, estas instituciones han trabajado en la implementación de proyectos que buscan garantizar el suministro adecuado de agua potable, la conservación de ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales.

Cada entidad, desde su ámbito de acción, ha contribuido significativamente mediante programas de infraestructura hídrica, educación ambiental, normativas de conservación y estrategias de manejo sostenible. Su esfuerzo, ha permitido generar un impacto positivo en las comunidades, promoviendo la participación ciudadana y la concienciación sobre la importancia de proteger los recursos naturales para el desarrollo presente y futuro.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, como ente rector, por ejemplo, ha demostrado un firme compromiso con la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales. Entre sus principales gestiones de los años 2023 y 2024 se destaca la implementación del Gabinete Específico del Agua, que busca garantizar el acceso equitativo a este recurso vital



y el fortalecimiento de los procesos de licencias ambientales para proteger nuestros ecosistemas. Adicionalmente, el MARN ha promovido la reforestación y la educación ambiental para avanzar hacia un desarrollo sostenible, para tratar de asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar de un entorno más limpio y saludable.



Estas iniciativas evidencian el esfuerzo del Ministerio por enfrentar los retos ambientales de manera estratégica y con una perspectiva a largo plazo. No obstante, resulta relevante destacar la necesidad de conectar el presupuesto asignado con indicadores claros, que permitan medir con precisión los avances y logros relacionados con la Prioridad Nacional de Desarrollo, por lo que el equipo consideró oportuno reflejar en este informe el Hallazgo No. 1 Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) a través de programas integrales, ha trabajado en la promoción de prácticas de saneamiento básico, la implementación de sistemas de agua potable en comunidades vulnerables y la educación sobre el uso sostenible de los recursos hídricos. El propósito de estas iniciativas es no solo garantizar que toda la población tenga acceso a agua potable como un derecho esencial, sino también reducir el riesgo de enfermedades provocadas por la contaminación del agua.

Esto contribuye directamente al bienestar colectivo y al progreso sostenible del país. No obstante, es fundamental que las principales herramientas de planificación y gestión, como el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo



Anual y el Plan Operativo Multianual, estén alineadas con el presupuesto asignado y los productos y subproductos que apoyen la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales. Esto permitirá evaluar el desempeño y seguimiento de los indicadores establecidos, asegurando que cumplan con criterios de pertinencia, claridad y relevancia.

En este contexto, el equipo de auditoría identificó el Hallazgo No. 2, señalando que en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el plan-presupuesto no está vinculado a la Prioridad Nacional de Desarrollo acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

Otra de las entidades involucradas es el Instituto Nacional de Bosques, -INAB-, en donde es importante destacar la labor que se realiza a través de la administración de los programas de incentivos forestales, los cuales son considerados como un mecanismo para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en Guatemala. A través de iniciativas como el Programa de Incentivos para Pequeños Poseedores de Tierras de Vocación Forestal (PINPEP) y el Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE), el INAB fomenta la reforestación, el mantenimiento de bosques y la restauración de cuencas hidrográficas, contribuyendo directamente a la prioridad nacional de desarrollo de acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

Estas acciones no solo garantizan la protección de fuentes hídricas esenciales para el bienestar de las comunidades, sino que también generan oportunidades económicas para los propietarios de terrenos forestales, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible basado en la armonía entre el ser humano y el medio ambiente.

En relación al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) en Guatemala, podemos manifestar que trabaja para proteger la biodiversidad y los ecosistemas del país, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y asegurando que las generaciones futuras puedan beneficiarse de ellos. Entre sus aportes más destacados está la conservación de ecosistemas clave, puesto que las áreas protegidas por el CONAP son esenciales para la recarga hídrica y la regulación de los recursos hídricos.

Con relación a la normativa legal y la vinculación plan-presupuesto, el CONAP ha realizado las acciones para atenderlos, principalmente porque son aspectos que en conjunto aportan a la consecución de metas estratégicas de desarrollo relacionadas con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

Sin embargo, un área que el CONAP necesita reforzar es la comunicación



---

interinstitucional con la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y el Instituto Nacional de Estadística (INE). Esto tiene como propósito fortalecer la coordinación entre entidades así como utilizar la metadata de la plataforma mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), accesible mediante la herramienta de evaluación de biodiversidad.

Esta cooperación permitiría evaluar adecuadamente el desempeño del indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y garantizar un seguimiento confiable y oportuno. En este contexto, el equipo de auditoría identificó el Hallazgo No. 3, que señala la falta de coordinación interinstitucional para asegurar la disponibilidad de datos.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), ha realizado acciones que incluyen la conservación de fuentes hídricas, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, el impulso de técnicas de riego eficientes y la protección de ecosistemas que favorecen la disponibilidad de agua. Estas medidas buscan garantizar un equilibrio entre la producción agropecuaria y la preservación ambiental.

La coordinación y comunicación entre las entidades responsables y corresponsables del alcance de las metas estratégicas de desarrollo, específicamente vinculadas a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los recursos Naturales, es un tema al que el MAGA debe prestar atención. Esto cobra especial relevancia en el marco de acuerdos internacionales, como el Convenio de Róterdam, que debe proporcionar información al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales acerca del comercio y uso de plaguicidas en el país, así como sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Por esta razón, el equipo de auditoría formuló el Hallazgo No. 4, relativo a la deficiente coordinación y comunicación entre entidades, con el propósito de fortalecer estas interacciones y garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos. Esta coordinación y comunicación permitiría evaluar adecuadamente el desempeño del indicador y garantizar un seguimiento confiable y de manera oportuna.

Y finalmente, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), que ha sido un elemento fundamental en la gestión de riesgos y la respuesta ante desastres naturales. Su labor se centra en la prevención, mitigación y atención de emergencias, asegurando que el país esté preparado para enfrentar eventos adversos. La gestión del riesgo de desastres está



estrechamente ligada a la conservación del agua, ya que fenómenos como inundaciones y sequías afectan directamente la disponibilidad del recurso. Además, la entidad colabora con instituciones gubernamentales y privadas para implementar estrategias de adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

Cada una de estas iniciativas ha demostrado compromiso y determinación en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Es importante mencionar que también enfrentan múltiples desafíos que hacen que su labor sea especialmente compleja. Entre estos desafíos se encuentra el impacto devastador del cambio climático, un fenómeno que acelera el deterioro de los ecosistemas, altera los ciclos naturales y pone en riesgo la biodiversidad, aunado al daño provocado por las actividades humanas, como la deforestación y la contaminación, factores que agravan aún más esta situación.

### **Hallazgos relacionados con el desempeño**

#### **Área de desempeño**

##### **Hallazgos sin Acción Legal**

**¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?**

**¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?**

##### **Hallazgo No. 1**

##### **Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales**

##### **Condición**

En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, al evaluar las acciones realizadas y la información presentada, correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se determinó que las metas e indicadores no



cuentan con una estructura y red de categorías programáticas específicas en el presupuesto asignado, que coadyuven a determinar los productos y subproductos vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, para establecer la ejecución física y financiera, que contribuya a identificar con certeza el avance y logro de las metas siguientes:

- 1) Meta 6.3. Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y el aumento del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad en un [x] % a nivel mundial del Indicador: 6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada.
- 2) Meta 12.4. Para 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente del indicador 12.4.1. Trasmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."

Artículo 17 Bis. Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados, establece: Las entidades del sector público, para fines de consolidación de cuentas, pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). La máxima autoridad de cada entidad pública publicará en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos: el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados.

El Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y Decreto Número 18-2023, Ley



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, artículo 16. Vinculación plan presupuesto, establece: Las entidades públicas son responsables de velar por la ejecución física y financiera de los productos y subproductos, que apoyen al cumplimiento de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las metas de la Política General de Gobierno 2020-2024, para lo cual la Segeplan debe verificar los planes estratégicos y operativos institucionales. Los avances de metas físicas deben registrarse en el Sistema de Planes (SIPLAN), adicionalmente a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)...

Artículo 17. Medición de avance de indicadores, establece: Las autoridades de las instituciones son responsables de realizar el seguimiento de los indicadores definidos, considerando que los mismos deben ser verificables y cuantificables, y contar con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. Del seguimiento realizado, deberán entregar un informe de los resultados del avance de los indicadores en forma cuatrimestral a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y publicarlo en su portal electrónico.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Vinculación plan presupuesto, establece: "Para cumplir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, proveerán oportunamente los elementos metodológicos que permitan la efectiva articulación de las políticas, los planes y el presupuesto".

El Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, artículo 36. Viceministro Administrativo Financiero, establece: "El Viceministro Administrativo Financiero, es la autoridad inmediata inferior, responsable de dirigir los procesos específicos del cumplimiento de la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y velar por la correcta aplicación de los controles internos relacionados con la normativa de administración financiera vigente en el sector público nacional. Le corresponden las atribuciones siguientes: a) Dirigir y coordinar las actividades técnicas, financieras y administrativas de las dependencias a su cargo.

Artículo 52. Unidad de Planificación establece: La Unidad de Planificación, es el órgano responsable de diseñar la planificación institucional, actualizando la red programática cuando sea requerido, así mismo dirigir, coordinar, integrar, monitorear y evaluar las políticas y los planes a corto, mediano y largo plazo,



orientados al cumplimiento de los fines del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes: a) Elaborar los planes estratégico institucional, operativo multianual y operativo anual, en vinculación con las políticas ambientales, recursos naturales y de cambio climático, con enfoque de resultados, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio...i) Diseñar y administrar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático, así como los planes y programas que contribuyan al logro de los objetivos del Ministerio”.

La Estructura de la Estrategia de Implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, Componente 5, I. Revisión y Readecuación del Presupuesto: Alineación del presupuesto a las prioridades de desarrollo, establece: “...El ejercicio demandará a cada una de las instituciones públicas en coordinación con el ente rector y el Ministerio de Finanzas, realicen las readecuaciones presupuestarias y los cambios en la estructura programática de las instituciones vinculadas. La readecuación presupuestaria, debe incluir un análisis de las inflexibilidades presupuestarias, de tal manera que se pueda ampliar el espacio presupuestario para financiar las metas estratégicas. Con el objeto de hacer más eficiente la asignación de recursos, en el mediano plazo el Estado deberá revisar la red institucional a fin de detectar y corregir duplicidades de funciones”.

El Punto Resolutivo Número 03-2018, del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, de fecha 11 de mayo de 2018, artículo 4, establece: “Se instruye a las instituciones y a las entidades del Estado que correspondan para que, en el ámbito de su competencia, atiendan las prioridades y metas estratégicas de Desarrollo aprobadas para ser incluidas en su planificación y formulación presupuestaria 2019 al 2032”.

### Causa

El Viceministro Administrativo Financiero, no veló por la correcta aplicación de la normativa de administración financiera vigente en el sector público nacional y el Coordinador de la Unidad de Planificación no ha realizado gestiones ante los entes correspondientes, para la vinculación de la estructura y red de categorías programáticas específicas, que defina los productos y subproductos, en el presupuesto asignado relacionado a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

### Efecto

No existe información de productos y subproductos vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, que permita verificar, cuantificar y medir el comportamiento de los indicadores 6.3.1 y 12.4.1.



---

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 09 de abril de 2025, el señor Luis Fernando Arévalo Argueta, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido del 01 de enero al 19 de julio de 2023, manifiesta la siguiente: "Es importante mencionar que las funciones que realicé como Viceministro Administrativo Financiero abarcán, hasta el 18 de julio de 2023, según Constancia Laboral No. 408-2023 emitida por la Secretaría de Gestión de Personal, del Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. No obstante, en ese periodo, brindé cumplimiento a la normativa vigente relacionada con el puesto que desempeñé. En ese sentido, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Las funciones del Viceministerio Administrativo Financiero, para el periodo en referencia, están claramente definidas, en lo establecido en el Artículo 36, del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que indica: "... el Viceministro Administrativo Financiero, es la autoridad Inmediata Inferior, responsable de dirigir los procesos específicos del cumplimiento de la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y velar por la correcta aplicación de los controles internos relacionados con la normativa de administración financiera vigente en el sector público nacional. Le corresponden las atribuciones siguientes: a) Dirigir y coordinar las actividades técnicas, financieras y administrativas de las dependencias a su cargo (...) c) Velar por que las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos e informáticos del Ministerio se desarrolle con base a las normas técnicas y legales vigentes; d) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio; e) Garantizar que las dependencias del Ministerio cuenten con los recursos (...) necesarios para su funcionamiento f) Promover la eficiente, efectiva y transparente ejecución presupuestaria de los recursos asignados (...) g) Representar al Ministro (...) cuando este así lo disponga, en los asuntos relacionados con las actividades institucionales del Ministerio; h) Sustituir al Ministro (...) de acuerdo con lo que establece este reglamento; y, i) Otras atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con la Ley o en su caso las que le sean asignadas o encomendadas por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales".

El Artículo 37 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, establece la Unidad y Direcciones de las que está a cargo el Viceministerio Administrativo Financiero. Este artículo indica: "Para la realización de sus funciones, el Viceministerio de Administrativo Financiero, está conformado por las Direcciones Siguientes: (...) d) Dirección Financiera (...)".



---

El Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021 establece las funciones de la Dirección Financiera, que indica: "La Dirección Financiera, es el órgano responsable de dirigir y coordinar las acciones de presupuesto (...) Le corresponden las funciones siguientes: a) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio, en coordinación con la Unidad de Planificación (...)

El Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, establece las funciones del Departamento de Presupuesto, que indica: "es el responsable de formular, programar, ejecutar, liquidar y evaluar el presupuesto del Ministerio, dentro del enfoque del sistema del presupuesto por resultados de la gestión pública, aplicando la normativa y disposiciones vigentes".

Por otro lado, el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, indica que "El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales es la máxima autoridad del Ministerio, responsable de su dirección y conducción política, técnica y administrativa. Le corresponden las atribuciones siguientes: (...) e) Administrar los recursos humanos, financieros y físicos, con que dispone el Ministerio para el ejercicio de sus funciones (...) g) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Multianual, Plan Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Ministerio y velar por su correcta ejecución (...)".

El Artículo 47 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, establece los Órganos de Apoyo Técnico, e indica: "Dependen directamente del Despacho Superior, los órganos siguientes: (...) e) Unidad de Planificación".

El Artículo 52 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, establece que "La Unidad de Planificación, es el órgano responsable de diseñar la planificación institucional, actualizando la red programática cuando sea requerido, así mismo, dirigir, coordinar, integrar, monitorear y evaluar las políticas y los planes de corto, mediano y largo plazo, orientados al cumplimiento de los fines del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes: a) Elaborar los planes estratégicos institucional, operativo multianual y operativo anual, en vinculación con las políticas ambientales, recursos naturales y de cambio climático, con enfoque de resultados, con coordinación con las demás dependencias del Ministerio; b) Coordinar con las unidades sustantivas del Ministerio la formulación y evaluación de las políticas ambientales, coadyuvando en su implementación; c) Monitorear y evaluar los planes estratégicos, operativo multianual y operativo anual del Ministerio, con la finalidad de verificar su grado de avance; d) Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria y anteproyecto de presupuesto institucional (...) f) Analizar y elaborar escenario del contexto nacional e internacional relacionados con los factores económicos y sociales, que influyan o



tengan relación con el sector y la calidad ambiental del país, con la finalidad de proponer o actualizar las políticas en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático (...) h) Conducir y coordinar el diseño de las estrategias nacionales en materia de conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, los recursos naturales y cambio climático, en estrecha relación con las entidades públicas relacionadas directamente con cada tema; i) Diseñar y administrar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático; así como los planes y programas que contribuyan al logro de los objetivos del Ministerio (...).

Muy importante citar, que de acuerdo con el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, "Las Unidades de Planificación son responsables de asesorar a las máximas autoridades de los Organismos de Estado a los que pertenezcan, en materia de políticas, planes, programas y proyectos en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados".

Asimismo, el Artículo 4 del mismo cuerpo legal, indica las Competencias y Funciones de las Unidades de Planificación, y establece: "c) Participar conjuntamente con la Unidad de Administración Financiera, en la formulación del anteproyecto de presupuesto institucional anual, en los aspectos relacionados con la aplicación del plan estratégico institucional y con la estructura programática del presupuesto, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados; d) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales (...) h) Ser corresponsables, junto a la máxima autoridad institucional, de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores de acuerdo a su competencia; e, i) Establecer de acuerdo a los objetivos estratégicos e institucionales, las unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión".

Al respecto, y en el contexto de las pruebas de descargo ofrecidas para el desvanecimiento del supuesto hallazgo, es necesario mencionar que la dependencia encargada de la vinculación de la estructura y red de categorías programáticas específicas, que defina los productos y subproductos, en el presupuesto asignado relacionado a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, es la Unidad de Planificación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, bajo la dirección de un coordinador específico, y bajo la autoridad del Despacho Ministerial, constituido por el Ministro, que guarda una línea de mando directa, según el Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y los respectivos organigramas vigentes en ese momento.

En ese sentido, es de importancia mencionar que las funciones que realicé cuando



estuve a cargo del Viceministerio Administrativo Financiero fueron cumplidas en función de la normativa vigente en ese momento, que fue, por ejemplo, velar por la correcta aplicación, dentro de las dependencias a mi cargo, de la normativa vigente en el sector público, dentro de la que se encuentra la relacionada con la administración financiera. Esto se evidencia en el Oficio No. 23-2023/VAF/LFAA/lf, del 6 de enero de 2023, que indica lo siguiente: "Atentamente me dirijo a ustedes para solicitar que en la Unidad y Direcciones a sus cargos se ejecuten todos los procesos de conformidad con lo manifestado en los Manuales Administrativos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a cada área".

Asimismo, en aras de velar por el cumplimiento de la normativa nacional vigente, se emitió nuevamente una instrucción, por medio del Oficio No. 489-2023/VAF/LFAA/lf, de fecha 25 de abril de 2023, por medio del cual instruí a la unidad y direcciones bajo mi cargo, para que "se brinde estricto cumplimiento a las funciones de acuerdo al puesto que cada uno desempeña, en cada Unidad y/o Dirección, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, manuales administrativos y de funciones, así como regulaciones aplicables a cada área (...).

En cuanto al Presupuesto y la Planificación Operativa Anual, que incluyen los cambios a estructura programática y readecuaciones de presupuesto, se veló por su actualización durante el ejercicio fiscal 2023, dentro de mi periodo de funciones, de manera que se emitió el Oficio No. 534-2023/VAF/LFAA/jl de fecha 2 de mayo de 2023, dirigido tanto a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, bajo la responsabilidad del Viceministerio Administrativo Financiero, como a la Unidad de Planificación, adscrita al Despacho Superior, que en la parte conducente indica: "Me dirijo a ustedes, para solicitarles respetuosamente (...) se actualice el Plan Anual de Compras –PAC-, así como realizar las acciones que se deriven de la modificación del PAC, como la readecuación del presupuesto de egresos del Ministerio y la actualización del Plan Operativo Anual –POA-, del año 2023".

Adicionalmente, en ese marco, el seguimiento no solamente se realizó a nivel de dependencias subalternas al Viceministerio y con la Unidad de Planificación adscrita al Despacho Superior, sino también se veló por el cumplimiento de la normativa nacional en materia financiera, a nivel de pares, con los Viceministerios con funciones sustantivas (de acuerdo con el ROI) como rectores de los asuntos ambientales vinculados a la planificación del Estado, que tienen relación directa con la implementación de las prioridades nacionales de desarrollo por ser áreas sustantivas y por ende, área de su competencia y de esa cuenta fortalecer la vinculación presupuestaria.



En ese sentido, se emitió el Oficio No. 574-2023/VAF/LFAA/If del 11 de mayo de 2023, destinado a los Viceministerios de Ambiente; de Recursos Naturales y Cambio Climático; y del Agua, que indica lo siguiente: "Atentamente me dirijo a ustedes, para respetuosamente reiterar que para avances concretos en temas de Plan Operativo Anual -POA-, Plan Anual de Compras -PAC- y Presupuesto, los Departamentos/Unidades de los Viceministerios a su cargo, deberán solicitar a la Unidad de Planificación la modificación del POA respectivo, cuando sus planes no se vean reflejados en el mismo; la Unidad de Planificación notificará al Departamento de Compras y Adquisiciones dicha modificación para incluirla en el presupuesto, ante la Dirección Financiera. En ese sentido, respetuosamente se solicita que giren sus instrucciones a donde corresponda a efecto se presenten las solicitudes respectivas para los ajustes necesarios (...)".

En cuanto al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de mi competencia y en función de las responsabilidades asignadas como Viceministro, de dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio, emitió el Oficio No. 758-2023/VAF/LFAA/If del 28 de junio, dirigidos a la Unidad de Planificación y a la Dirección Financiera, que indica lo siguiente: "Atentamente me dirijo a ustedes, con base en lo establecido en la literal d) Artículo 36, literal a) Artículo 43 y literal b) Artículo 52 del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para convocarlos a una reunión de trabajo (...) para tratar temas relacionados con la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2024 y Multianual 2024-2028".

Finalmente, estas acciones evidencian que se veló y dio cumplimiento a la función de dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2024, con la presentación del Anteproyecto de Presupuesto 2024 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales al Despacho Superior por medio del Oficio No. 832-2023/VAF/LFAA/If del 17 de julio de 2023, para su aprobación y traslado al Ministerio de Finanzas Públicas, en cumplimiento de la fecha establecida por este, en función de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas de Formulación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024 y Presupuesto Multianual 2024-2028. Este Anteproyecto se presentó ante el Ministerio de Finanzas Públicas por medio del Oficio MI-1506-2023/GEBG-skhp del 17 de julio de 2023".

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-02, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Ervin Giovanni Rosales Hernández, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 20 de julio de 2023 al 15 de enero de 2024, del



hallazgo No. 1 denominado “Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales”, quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-03, de fecha 01 de abril de 2025, a la señora Dinorah Haydee Herrera Del Valle, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 16 de enero al 02 de julio de 2024, del hallazgo No. 1 denominado “Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales”, quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-04, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Edwing Antonio Pérez Corzo, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 03 de julio al 31 de diciembre de 2024, del hallazgo No. 1 denominado “Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales”, quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-05, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Estuardo Samayoa Prado, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 01 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, del hallazgo No. 1 denominado “Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales”, quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.



Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-06, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Alejandro Roberto Estrada, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, del hallazgo No. 1 denominado "Presupuesto no vinculado a Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales", quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Fernando Arévalo Argueta, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales durante el período del 01 de enero al 19 de julio de 2023, debido a que en los documentos y argumentos de descargo manifiesta que se realizaron acciones para dirigir coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2024 para su aprobación y traslado al Ministerio de Finanzas Públicas en el tiempo estipulado. Sin embargo, a pesar del cumplimiento de los plazos para la elaboración y presentación del presupuesto, se identificó que este no cuenta con una estructura detallada y una red programática específica que permita determinar de manera clara y precisa los productos y subproductos asociados con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

La ausencia de estos elementos dificulta la verificación, medición y cuantificación adecuada del comportamiento de los indicadores 6.3.1 que está relacionado con la proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada, y 12.4.1, enfocado en la gestión sostenible de los recursos naturales. Estos aspectos son importantes para garantizar la alineación del presupuesto con las metas estratégicas de desarrollo, promover la transparencia, el seguimiento fiable y certero de los productos y la evaluación efectiva de los avances hacia estas metas.

Se confirma el hallazgo para el señor Ervin Giovanni Rosales Hernández, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 20 de julio de 2023 al 15 de enero de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-02, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.



Se confirma el hallazgo para la señora Dinorah Haydee Herrera Del Valle, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 16 de enero al 02 de julio de 2024, debido a que fue notificada de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-03, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Edwing Antonio Pérez Corzo, quien fungió como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 03 de julio al 31 de diciembre de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-04, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Estuardo Samayoa Prado, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 01 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-05, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Alejandro Roberto Estrada, quien fungió como Coordinador de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-NH-DADES-PND-2025-06, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

### **Recomendación**

La Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, debe girar instrucciones al Viceministro Administrativo Financiero para que dirija y coordine en conjunto con el Coordinador de la Unidad de Planificación, las gestiones correspondientes para la vinculación de la estructura y red de categorías programáticas específicas que defina los productos y subproductos, en el presupuesto relacionado a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.



## Responsables de implementar la recomendación

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, son responsables de observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la máxima autoridad de la Entidad quien(es) ocupe(n) el (los) cargo(s) siguiente(s):

No.	Cargo
1	Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
2	Viceministro Administrativo Financiero
3	Coordinador de la Unidad de Planificación

## Beneficio Esperado

Al realizar la vinculación de la estructura y red de categorías programáticas específicas, facilitará la identificación del presupuesto asignado a los productos y subproductos, relacionados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales y permitirá contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas en los informes generados por la entidad a nivel nacional e internacional.

## Carta compromiso

La máxima autoridad de la entidad a través de Carta de Compromiso a recomendaciones de mejora contenida en el Oficio No. MI-1408-2025/APOT-is de fecha 25 de abril de 2025, se compromete a entregar el plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría de Desempeño.

## Hallazgos sin Acción Legal

**¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?**

**¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?**



---

## Plan-presupuesto no vinculado a la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales

### Condición

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, al evaluar las acciones realizadas y la información presentada, correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, relacionadas a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, se determinó que no está vinculado en los instrumentos de planificación y programación, ni en la formulación presupuestaria, el indicador 6.1.1 Complementario 2: Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros de las variables de análisis microbiológico y cloro residual, que alimenta la Meta 6.1: Para el 2030 lograr el acceso universal y equitativo a agua potable segura y asequible para todos, que permita evaluar el comportamiento y seguimiento del indicador con claridad y pertinencia.

Este indicador corresponde a la Prioridad Nacional de Desarrollo antes mencionada, de conformidad con la información descrita en ficha técnica publicada en la página oficial de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Capítulo IV, Sección Primera, Atribuciones Generales de los Ministros, establece: "Además de las que le asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos... g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley."



El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Artículo 16. Vinculación Plan Presupuesto, establece: “Las entidades públicas son responsables de velar por la ejecución física y financiera de los productos y subproductos, que apoyen al cumplimiento de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las metas de la Política General de Gobierno 2020-2024, para lo cual la Segeplan debe verificar los planes estratégicos y operativos institucionales...”

Artículo 17. Medición de avances de indicadores, establece: “Las autoridades de las instituciones son responsables de realizar el seguimiento de los indicadores definidos, considerando que los mismos deben ser verificables y cuantificables, y contar con criterios de relevancia, claridad y pertinencia...”

El Acuerdo Gubernativo Número 59-2023, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Título I, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5. Funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece: “...d) Normar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y servicios que sus unidades ejecutoras desarrollen como entes descentralizados...”

Además, el Título II Organización Administrativa, Capítulo II Órganos Sustantivos, Artículo 8. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, establece: “...b) Aprobar, dirigir, conducir y coordinar las políticas sectoriales en el campo de la salud, en relación con las políticas de desarrollo del país... Capítulo IV Órganos de Apoyo Técnico, Artículo 56. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, establece: ...a) Establecer la normativa y coordinar el uso y aplicación de metodologías, herramientas y procesos relativos a la planificación, programación, seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional... f) Monitorear y evaluar el desarrollo de políticas, planes, programas formulados y aprobados sectorialmente, reajustándolos en forma periódica; g) Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales... j) Coordinar e integrar al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual, Multianual, Memoria de Labores e informes institucionales y someterlos a aprobación del Despacho Superior... l) Definir la normativa y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación y control de los planes, proyectos, y programas institucionales, incluyendo el Plan Estratégico Institucional, metas de gestión, planes, programas operativos y proyectos que requieran asistencia técnica”.

El Punto Resolutivo Número 15-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, Artículo 7, establece: “Todas las instituciones públicas en función de sus competencias y atribuciones deberán coordinarse, prestar el apoyo



correspondiente y asumir las responsabilidades que les correspondan, en los procesos de formulación de la Estrategia de Implementación, incluyendo la propuesta metodológica en materia estadística”.

El Punto Resolutivo Número 03-2018, del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, de fecha 11 de mayo de 2018, Artículo 4, establece: “Se instruye a las instituciones y a las entidades del Estado que correspondan para que, en el ámbito de su competencia, atiendan las prioridades y metas estratégicas de Desarrollo aprobadas para ser incluidas en su planificación y formulación presupuestaria 2019 al 2032”.

El Acta No. 01-2017 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, establece: ...“SEPTIMO: ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA PRIORIZADA DE ODS: ...Así mismo, indica cuáles son los componentes de la estrategia siendo el primero la coordinación política y técnica, así como las finalidades del Comité Técnico; el segundo trata sobre la integración y armonización de las prioridades nacionales; tercero contiene la programación de intervenciones costo efectivas; cuarto el financiamiento para el desarrollo; quinto y sexto lo compone la gestión de la información, seguimiento y evaluación; el séptimo define las competencias y atribuciones del sector público, sociedad civil, sector privado y cooperación internacional, cada uno desde su naturaleza y competencia...”

Estructura de la Estrategia de Implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, Componente 5, I. Revisión y Readecuación del Presupuesto: Alineación del presupuesto a las prioridades de desarrollo, establece: “...El ejercicio demandará a cada una de las instituciones públicas en coordinación con el ente rector y el Ministerio de Finanzas, realicen las readecuaciones presupuestarias y los cambios en la estructura programática de las instituciones vinculadas. La readecuación presupuestaria, debe incluir un análisis de las inflexibilidades presupuestarias, de tal manera que se pueda ampliar el espacio presupuestario para financiar las metas estratégicas...”.

### Causa

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social no ha velado para que se incluya en los instrumentos de planificación y programación institucionales, la vinculación de los productos y subproductos relacionados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

El Director de Planificación y Desarrollo Institucional no ha realizado acciones que permitan establecer dentro de la formulación presupuestaria y en los instrumentos de planificación y programación, la vinculación de los productos y subproductos



---

del indicador 6.1.1 Complementario 2, de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

### Efecto

No existe información de productos y subproductos vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, que permita verificar, cuantificar y medir el comportamiento del indicador 6.1.1 Complementario 2.

### Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de abril de 2025, el señor Francisco José Coma Martín, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, manifiesta: “1. Para el año 2023 se ejecutó el 95.74% del presupuesto asignado para el Programa 14. Actividad 8. Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano, dicha ejecución se llevó a cabo por conducto de las 29 Unidades Ejecutoras conocidas como Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud-DDRISS.

2. En el año 2023 se empezó a fortalecer la rectoría en Agua Potable y Saneamiento, con la actualización y alineación de la política pública de agua potable y saneamiento, obteniendo para finales del año 2023 el documento borrador de dicha actualización como guía orientativa o instrumento de gestión pública para el sector; y de esa manera considerar respecto a la vinculación de la Prioridad Nacional de Desarrollo, Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales; acción que orientaría posteriormente la consideración en los instrumentos de planificación: PEI-POM POA con miras a lograr avanzar en las metas estratégicas de desarrollo (MED) según el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO K'ATUN NUESTRA GUATEMALA 2032, ya que la política sectorial vigente está vinculada con los Objetivos del Milenio.”

En nota s/n de fecha 09 de abril de 2025, el señor Oscar Arnoldo Cordón Cruz, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 06 de enero al 12 de junio de 2024, manifiesta: “...oficio DESPACHO SUPERIOR-OACC/VRVCS-CRCP-0169-2024 de fecha 6 de junio de 2024, donde se da el seguimiento al proceso de formulación de la Política Pública de Agua Potable y Saneamiento, desarrollado con la asistencia técnica de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023, Reglamento Orgánico Interno, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con áreas específicas responsables de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las



acciones con el sector de agua potable y saneamiento, asimismo, de formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, enfatizando la promoción y prevención de la salud conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, es responsable de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente.

Artículo 30. Las Direcciones que conforman el Viceministerio de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud esta:...d) Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente

Artículo 37. Entre las funciones la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, tiene las siguientes: a) Buscar la vinculación con el Viceministerio de Atención Primaria en Salud, para que coadyuven en lograr los objetivos de la política de agua potable y saneamiento en las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud; b) Velar y ejercer la rectoría en el tema de agua potable y saneamiento en coordinación con las entidades, organizaciones y demás integrantes del sector de agua potable, a través de la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones; c) Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano, de acuerdo con la normativa vigente; d) Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas de los diferentes programas dirigidos al saneamiento ambiental, con el fin de prevenir los riesgos a la salud, de acuerdo con la normativa vigente. e) Coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental; f) Elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector;... i) Vigilar el cumplimiento y aplicación de la legislación sanitaria vigente en el tema de agua potable y saneamiento. j) Representar al Viceministerio en actividades relacionadas con el tema, cuando lo designe; k) Definir las normas para acreditar y registrar el funcionamiento de servicios de saneamiento ambiental y calidad del agua;..."

En oficio número OFICIO DESPACHO SUPERIOR-JBP-0640-2025, de fecha 08 de abril de 2025, el señor Joaquín Barnoya Pérez, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Asumí el cargo de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social el 15 de julio de 2024, según Acuerdo Gubernativo No. 122 y



---

Acta 030-2024 de la Dirección de Recursos Humanos, a esa fecha el presupuesto y planes institucionales (POA, PEI, POM, PAC) para el ejercicio fiscal 2024, ya estaban aprobados y en ejecución.

... Nota de Trabajo No. Despacho Superior-JBP-0128-2024 de fecha 24 de julio de 2024 y Nota de Trabajo No. DESPACHO SUPERIOR-JBP-495-2024 del 22 de agosto de 2024, donde se evidencia las gestiones del Despacho Ministerial en función de la elaboración de la Política Pública de Agua Potable y Saneamiento 2024-2035.

Con relación al presupuesto para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, que incluye el análisis de los parámetros de cloro residual libre y microbiología, se anexan copias de los reportes del SICOIN correspondientes al presupuesto asignado y ejecutado del Programa 14. Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y Actividad 8. Vigilancia del Agua para los años 2023 y 2024.

Desde el año 2023 se viene fortaleciendo el Programa Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano -PROVIAGUA- y el sistema de información utilizado para la gestión de la información que se genera del mismo; considerando integrar la vigilancia de los servicios de saneamiento e higiene; esto a través del Acuerdo Ministerial Número 14-2024 reforma al Acuerdo Ministerial Número SP-M-278-2004 DEL MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 2004 QUE DISPUSO CREAR EL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO...

#### BASE LEGAL:

##### 1. DECRETO 90-97 CODIGO DE SALUD

##### CAPITULO II. EL SECTOR SALUD

ARTICULO 8. DEFINICION DEL SECTOR SALUD. Se entiende por Sector Salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad. Para el efecto de la presente ley, en lo sucesivo se denominará el "Sector".

ARTICULO 9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECTOR. Las instituciones que conforman el sector tienen las funciones y responsabilidades siguientes:



- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en lo sucesivo y para propósito de este Código se denominará el "Ministerio de Salud", tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida esta rectoría como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional. El Ministerio de Salud tendrá, asimismo, la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población. Para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función.
- b) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en lo que respecta a las acciones de Salud que desarrolla dentro del régimen de seguridad social del país, según sus leyes y reglamentos propios. En coordinación con el Ministerio de Salud en lo atinente a salud, realizará programas de prevención y recuperación de la salud, incluyendo atención materno-infantil y prevención y atención de accidentes.
- c) Las municipalidades, acorde con sus atribuciones en coordinación con las otras instituciones del Sector, participarán en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Las universidades y otras instituciones formadoras de recursos humanos, promoverán en forma coordinada con los Organismos del Estado e instituciones del Sector, la investigación en materia de salud, la formación y capacitación de recursos humanos en los niveles profesionales y técnicos.
- e) Las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y agencias de cooperación de acuerdo a sus objetivos, participarán en forma coordinada con las otras instituciones del Sector, en la solución de los problemas de salud a través de la ejecución de programas y la prestación de servicios, mejoras del ambiente y desarrollo integral de las comunidades, de acuerdo a las políticas, los reglamentos y normas que para tal fin establezca el Ministerio de Salud.
- f) Los Colegios Profesionales relacionados con la salud en lo que respecta a la regulación del ejercicio profesional.

#### CAPITULO IV SALUD Y AMBIENTE. SECCION II. AGUA POTABLE

ARTICULO 78. ACCESO Y COBERTURA UNIVERSAL. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades, para garantizar el manejo sostenible del recurso.

#### ARTICULO 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación



---

de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

**ARTICULO 80. PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA.** El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable, a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro de su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.

**ARTICULO 81. DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA.** El Estado a través del Ministerio de Salud, instituciones del Sector y otras, garantizará que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad e interés público, para el abastecimiento de agua potable en beneficio de las poblaciones urbanas y rurales de acuerdo con la ley específica. La servidumbre de acueducto se regulará en base al Código Civil y otras leyes de la materia.

**ARTICULO 82. FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS.** El Ministerio de Salud en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada, en congruencia con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la presente ley, fomentará la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.

**ARTICULO 86. NORMAS.** El Ministerio de Salud establecerá las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable para consumo humano, vigilando en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada, la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano, sean estos públicos o privados.

**ARTICULO 87. PURIFICACION DEL AGUA.** Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.



---

**ARTICULO 88. CERTIFICADO DE CALIDAD.** Todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, deberá contar con un certificado extendido de una manera ágil por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es apta para consumo humano. Si el certificado no es extendido en el tiempo establecido en el reglamento respectivo, el mismo se dará por extendido, quedando la responsabilidad de cualquier daño en el funcionario o empleado que no emitió opinión en el plazo estipulado.

## 2. DECRETO NÚMERO 12-2002 CODIGO MUNICIPAL

**ARTICULO 68.\* COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.** Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

## 3. DECRETO 54-2022. LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN:** Las entidades del sector público no financiero, ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 19. CLASIFICADORES TEMÁTICOS.** Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17 Quater del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). El ente rector de cada clasificador temático debe proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles, transparentes y que tengan un efecto positivo sobre la población; y, elaborara un informe semestral sobre el avance en la materia, el cual



---

deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales web. Asimismo, cada ente rector debe mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda

4. ACUERDO GUBERNATIVO 367-2022 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 16. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS. Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

ARTÍCULO 17. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO. Para dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 54-2022

5. ACUERDO GUBERNATIVO 1-2024 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS. Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

ARTÍCULO 18. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO. Para dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 54-2022

6. NORMAS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.

NORMA 22. ESTRUCTURA Y RED DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.

Deberá tomarse de base la estructura y red de categorías programáticas autorizada y cargada en el sistema, para la formulación del Ejercicio Fiscal 2024. Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción. Así mismo, la estructura y red de categorías programáticas, no debe conformarse según la estructura organizacional de la institución.

7. ACUERDO GUBERNATIVO No. 59-2023 REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 35. DIRECCIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD. La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud es el órgano responsable de aportar al sistema de salud, la evidencia científica que fortalece la vigilancia de los eventos que afecten a la población guatemalteca, garantizando la calidad y especificidad de la información para la toma de decisiones en el diseño e implementación de intervenciones de prevención, control y respuesta oportuna a eventos emergentes y re emergentes. Así también es responsable de efectuar otro tipo de análisis en las áreas de laboratorio bioquímico, microbiológico y del ambiente, diagnóstico de enfermedades humanas, zoonosis y Red de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura,



Ganadería y Alimentación, desarrollar investigaciones básicas y operaciones en su campo y brindar capacitación de acuerdo a sus características. Le corresponden las funciones siguientes:

C) Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento del mismo con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.

**ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.** La Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento, asimismo, de formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, enfatizando la promoción y prevención de la salud conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, es responsable de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente. Le corresponden las funciones siguientes:

- a. Buscar la vinculación con el Viceministerio de Atención Primaria en salud, para que coadyuven en lograr los objetivos de la política de agua potable y saneamiento en las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud;
- b. Velar y ejercer la rectoría en el tema de agua potable y saneamiento en coordinación con las entidades, organizaciones y demás integrantes del sector de agua potable, a través de la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones;
- c. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano, de acuerdo con la normativa vigente;
- d. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas de los diferentes programas dirigidos al saneamiento ambiental, con el fin de prevenir los riesgos a la salud, de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental.
- f. Elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector;
- g. Proponer las medidas necesarias y aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias en las áreas de saneamiento ambiente y calidad del



- 
- agua potable y saneamiento
  - h. Vigilar el cumplimiento de los procesos sancionatorios cuando sean aplicados por el nivel ejecutor del Ministerio
  - i. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la legislación sanitaria vigente en el tema de agua potable y saneamiento;
  - j. Representar al Viceministerio en actividades relacionadas con el tema, cuando lo designen.
  - k. Definir las normas para acreditar y registrar el funcionamiento de servicios de saneamiento ambiental y calidad del agua; y,
  - l. Otras funciones que le correspondan de conformidad con la ley o que le sean asignadas por la autoridad superior.

**ARTÍCULO 38. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.** Para la realización de sus funciones, la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a. Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de coordinar a nivel institucional, interinstitucional y sectorial, la formulación, socialización e implementación de la política nacional del sector de agua potable y saneamiento, elaborar el plan de metas prioritaria y, el desarrollo de programas y proyectos para el control del agua para el consumo humano. Proponer normas técnicas que regulen las intervenciones relativas al agua para consumo humano.
- b. Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de la vigilancia técnica de los servicios de agua para consumo humano y del sistema de información a nivel nacional del agua para consumo humano, en coordinación con otras fuentes de recopilación de información, para mantener actualizada la base de datos correspondientes.
- c. Departamento de Salud y Ambiente. El Departamento de Salud y Ambiente, es el órgano responsable de diseñar, revisar, actualizar y proponer las normas sanitarias para la regulación, vigilancia y control de la salud y ambiente; así como de aplicar las sanciones por las infracciones al Código de Salud que corresponda por incumplimiento del marco regulatorio y demás normas vigentes.

## ANÁLISIS

Según lo establecido en el Código de Salud, las municipalidades son parte del



Sector Salud, cuya responsabilidad es abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial; proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector; en conjunto con el MSPAS fomentar la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales; vigilar la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano; purificar el recurso agua, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud; y, gestionar certificado extendido por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es agua apta para consumo humano; entre otras. Así mismo, con base al Código Municipal, los municipios tienen como parte de sus funciones, el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Por lo que, en respuesta al quehacer del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en conjunto con las municipalidades, dentro del Ministerio existen diferentes dependencias encargadas de las distintas actividades relacionadas con el hallazgo en mención, siendo estas:

1. Laboratorio Nacional de Salud: responsable del análisis bioquímico y microbiológico; además de, Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento del mismo con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.
2. Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente: responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento; formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento; asimismo, de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente. Estando dentro de sus funciones: elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano; coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental; y, elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector, entre otras; mediante sus Departamentos.

Por otro lado, el País al planificar y presupuestar debe realizarlo con base a lo establecido por los entes rectores en planificación y presupuestación, siendo estos la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas; lo que se encuentra determinado en:



1. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; y, Acuerdo Gubernativo de la Distribución Analítica del Presupuesto; que establecen para las entidades del sector público no financiero, ejecutar el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados; así como planificar bajo la Metodología de Gestión por Resultados -GpR-.

2. Normas para la Formulación Presupuestaria; las cuales en la norma 22. Estructura y Red de Categorías programáticas, establece que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción.

Derivado de ello, la Red de Categorías Programáticas, que define las estructuras presupuestarias, se realiza con base a la Metodología vigente en el país “Gestión por Resultados” y “Presupuesto por Resultados”; existiendo dentro de dicha estructura la Actividad 8 “Vigilancia del agua para el consumo humano”, misma que da respuesta al quehacer del Ministerio, quien tiene como función, la vigilancia del agua y aplicación del cloro residual, la cual es planificada y programada por las Direcciones Departamentales de Servicios de Salud y se refleja en los sistemas oficiales SIGES y SICOIN, derivado del registro en el sistema interno MSPAS/SIVIAGUA, a cargo de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, responsables...

Cabe mencionar que el desarrollo y aplicación de la Metodología de GpR y PpR enmarca que se debe vincular un Resultado Estratégico o Institucional a cada programa presupuestario, para lo cual el Ministerio dentro de su vinculación consideró el RED 6. Para el 2024, se ha disminuido la tasa de mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil nacidos vivos; y, Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales.

Derivado de ello, en la siguiente tabla, se presenta la vinculación estratégica partiendo del Plan K'tun 2032, hasta llegar al Resultado Estratégico Institucional -RED 6- al que da respuesta el MSPAS; no pudiendo vincularse a RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024), por ser función principal de las municipalidades como se enmarco en los criterios legales.

### VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Eje K'atun	
Bienestar para la gente	Recursos naturales hoy y para el futuro
ODS	
2, Hambre cero	6. Agua limpia y saneamiento



Prioridad Nacional de Desarrollo -PND

## Seguridad alimentaria y nutricional

## Acceso al agua y gestión de los recursos naturales

Meta Estratégica de Desarrollo -MED-

**MED9.** Para el año 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, xinka y garífuna y del área rural.

**MED4.** Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

99 metas (16 + 83)

Meta 02.1: Para 2030, poner fin al hambre y Meta 06.1: Para 2030, lograr el acceso asegurar el acceso de todas las personas, en universal y equitativo a agua potable segura y particular los pobres y las personas en asequible para todos situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

## Indicador PND

### 2.2.2 Prevalencia de la malnutrición en los niños menores de 5 años, (emaciación y peso excesivo)

6.1.1 Complementario 2 Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros en las variables de análisis microbiológico y cloro residual

### 2.1.2 Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave entre la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria

#### **6.1.1 complementario 1 Proporción de la población que dispone de acceso a servicio de agua**

### 6.1.1 Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura

Resultado Estratégico de Desarrollo RED

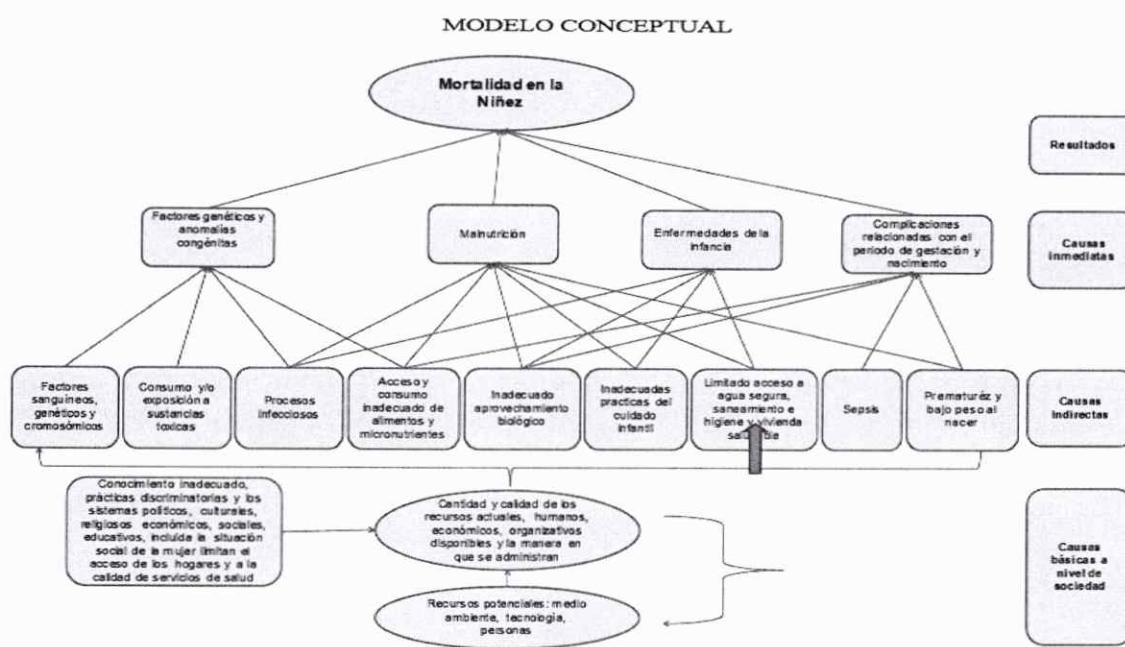
RED 6. Para el 2024, se ha disminuido la tasa de mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil nacidos vivos; y, Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales.

RED 7. F 10.8 pum potable guatema en 2024).

RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024).

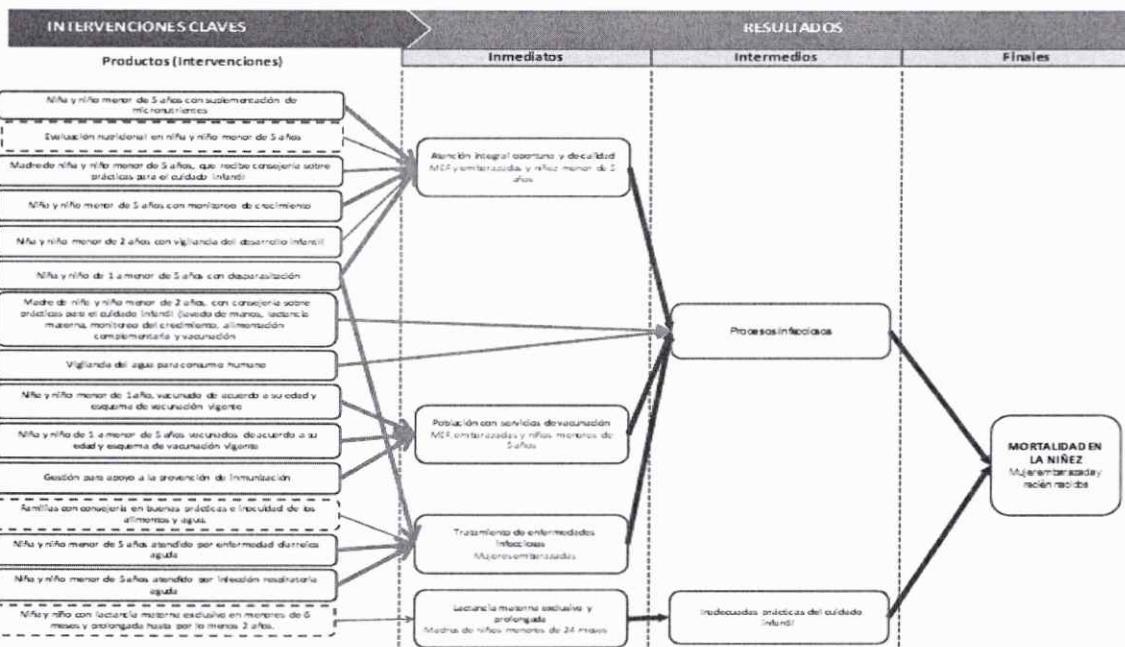
Para dar respuesta al RED 6, el MSPAS cuenta con el Programa presupuestario 14 "Prevención de la mortalidad de la niñez y de la desnutrición crónica". dentro del cual se encuentra contemplada la vigilancia del agua, como intervención clave, en la salud pública y desarrollo sostenible, definida por los expertos, durante el abordaje de dicha metodología; ya que, entre las causas directas de la mortalidad de la niñez, se encuentran la "malnutrición" y "enfermedades de la infancia", siendo una causa indirecta en común el "limitado acceso a agua segura, saneamiento e higiene y vivienda saludable"; siendo responsabilidad conjunta según competencia, de las municipalidades (acceso a agua segura) y del MSPAS (saneamiento e higiene) mediante la vigilancia, como se presenta a continuación:





Fuente: Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

#### MODELO LÓGICO DE LA ESTRATEGIA



Fuente: Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Parte importante del porque la vigilancia del agua para el consumo humano, es que es una acción estratégica en la reducción de enfermedades transmitidas por el agua, esto derivado de que, el acceso a agua potable segura disminuye la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, por su relación con la contaminación del agua; lo cual genera un impacto en la desnutrición crónica



afectando la absorción de nutrientes y el crecimiento infantil debido a las infecciones intestinales recurrentes que contribuyen a la malnutrición afectando el desarrollo físico y cognitivo de los niños, aunado a ello, la falta de agua potable segura dificulta la higiene personal y ambiental, aumentando la propagación de enfermedades infecciosas.

Además, durante el proceso de desarrollo de la aplicación de la metodología de GpR, con los programas de salud integral de la niñez y programa de salud reproductiva, se determinó que el agua es una determinante transversal en la salud pública en general."

En nota s/n de fecha 09 de abril de 2025, el señor Axel René Bautista Pérez, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 21 de abril al 07 de junio de 2023, manifiesta: "... 2. APORTE LEGALES AL TEMA, DECRETO 14-2023, LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, CONSIDERACIONES, Que la descentralización implica el traslado del poder de decisión política y administrativa del Gobierno Central hacia entes autónomos caracterizados, por una mayor cercanía y relación con la población en cuanto a sus aspiraciones, demandas y necesidades..."

ARTICULO 4. Principios. 8. El restablecimiento y conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano

#### DECRETO NÚMERO 12-2002 CODIGO MUNICIPAL

ARTICULO 68.\* COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

LEY ORGANICA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, INFOM (Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR.-)

-UNEPAR-, está integrada por los programas de Pre inversión, Gestión Social, Desarrollo y Ejecución y Aguas Subterráneas, orientados a fortalecer la cobertura de proyectos de agua potable y saneamiento en comunidades rurales del país.

DECRETO 90-97 CODIGO DE SALUD (Congreso de la República de Guatemala)



## CAPITULO II. EL SECTOR SALUD

**ARTICULO 8. DEFINICION DEL SECTOR SALUD.** Se entiende por Sector Salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad. Para el efecto de la presente ley, en lo sucesivo se denominará el "Sector".

**ARTICULO 9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECTOR.** Las instituciones que conforman el sector tienen las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en lo sucesivo y para propósito de este Código se denominará el "Ministerio de Salud", tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida esta rectoría como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional. El Ministerio de Salud tendrá, asimismo, la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población. Para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función.
- b) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en lo que respecta a las acciones de Salud que desarrolla dentro del régimen de seguridad social del país, según sus leyes y reglamentos propios. En coordinación con el Ministerio de Salud en lo atinente a salud, realizará programas de prevención y recuperación de la salud, incluyendo atención materno-infantil y prevención y atención de accidentes.
- c) Las municipalidades, acorde con sus atribuciones en coordinación con las otras instituciones del Sector, participarán en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Las universidades y otras instituciones formadoras de recursos humanos promoverán en forma coordinada con los Organismos del Estado e instituciones del Sector, la investigación en materia de salud, la formación y capacitación de recursos humanos en los niveles profesionales y técnicos.
- e) Las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones



comunitarias y agencias de cooperación de acuerdo con sus objetivos participarán en forma coordinada con las otras instituciones del Sector, en la solución de los problemas de salud a través de la ejecución de programas y la prestación de servicios, mejoras del ambiente y desarrollo integral de las comunidades, de acuerdo a las políticas, los reglamentos y normas que para tal fin establezca el Ministerio de Salud.

f) Los Colegios Profesionales relacionados con la salud en lo que respecta a la regulación del ejercicio profesional.

#### CAPITULO IV SALUD Y AMBIENTE. SECCION II. AGUA POTABLE

ARTICULO 78. ACCESO Y COBERTURA UNIVERSAL. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades, para garantizar el manejo sostenible del recurso.

ARTICULO 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

ARTICULO 80. PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable, a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro de su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.

ARTICULO 81. DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA. El Estado a través del Ministerio de Salud, instituciones del Sector y otras, garantizará que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad e interés público, para el abastecimiento de agua potable en beneficio de las poblaciones urbanas y rurales de acuerdo con la ley específica. La servidumbre de acueducto se regulará en base al Código Civil y otras leyes de la materia.

ARTICULO 82. FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS. El Ministerio de Salud en coordinación con las Municipalidades y la comunidad



---

organizada, en congruencia con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la presente ley, fomentará la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.

**ARTICULO 86. NORMAS.** El Ministerio de Salud establecerá las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable para consumo humano, vigilando en coordinación con las

**ARTICULO 87. PURIFICACION DEL AGUA.** Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

**ARTICULO 88. CERTIFICADO DE CALIDAD.** Todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, deberá contar con un certificado extendido de una manera ágil por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es apta para consumo humano. Si el certificado no es extendido en el tiempo establecido en el reglamento respectivo, el mismo se dará por extendido, quedando la responsabilidad de cualquier daño en el funcionario o empleado que no emitió opinión en el plazo estipulado.

**DECRETO 54-2022. LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN:** Las entidades del sector público no financiero, ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 19. CLASIFICADORES TEMÁTICOS.** Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17 Quater del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

El ente rector de cada clasificador temático debe proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada



---

clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles, transparentes y que tengan un efecto positivo sobre la población; y, elaborara un informe semestral sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales web.

Asimismo, cada ente rector debe mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda.

**ACUERDO GUBERNATIVO 367-2022 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 16. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS.** Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

**ARTÍCULO 17. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO.** Para dar cumplimento al artículo 19 del Decreto 54-2022

**ACUERDO GUBERNATIVO 1-2024 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 17. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS.** Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

**ARTÍCULO 18. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO.** Para dar cumplimento al artículo 19 del Decreto 54-2022

**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**NORMA 22. ESTRUCTURA Y RED DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.**

Deberá tomarse de base la estructura y red de categorías programáticas autorizada y cargada en el sistema, para la formulación del Ejercicio Fiscal 2024. Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción. Así mismo, la estructura y red de categorías programáticas, no debe conformarse según la estructura organizacional de la institución

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 59-2023 REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 35. DIRECCIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD.** La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud es el órgano responsable de aportar al sistema de salud, la evidencia científica que fortalece la vigilancia de los eventos que afecten a la población guatemalteca, garantizando la calidad y especificidad de la información para la toma de decisiones en el diseño e implementación de intervenciones de prevención, control y respuesta oportuna a eventos emergentes y reemergentes. Así también es responsable de efectuar otro



tipo de análisis en las áreas de laboratorio bioquímico, microbiológico y del ambiente, diagnóstico de enfermedades humanas, zoonosis y Red de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, desarrollar investigaciones básicas y operaciones en su campo y brindar capacitación de acuerdo a sus características. Le corresponden las funciones siguientes:

C) Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento del mismo con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.

#### ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.

La Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento, asimismo, de formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, enfatizando la promoción y prevención de la salud conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, es responsable de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente. Le corresponden las funciones siguientes:

- a. Buscar la vinculación con el Viceministerio de Atención Primaria en salud, para que coadyuven en lograr los objetivos de la política de agua potable y saneamiento en las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud;
- b. Velar y ejercer la rectoría en el tema de agua potable y saneamiento en coordinación con las entidades, organizaciones y demás integrantes del sector de agua potable, a través de la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones;
- c. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano, de acuerdo con la normativa vigente;
- d. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas de los diferentes programas dirigidos al saneamiento ambiental, con el fin de prevenir los riesgos a la salud, de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental.
- f. Elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de



- desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector;
- g. Proponer las medidas necesarias y aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias en las áreas de saneamiento ambiente y calidad del agua potable y saneamiento
  - h. Vigilar el cumplimiento de los procesos sancionatorios cuando sean aplicados por el nivel ejecutor del Ministerio
  - i. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la legislación sanitaria vigente en el tema de agua potable y saneamiento;
  - j. Representar al Viceministerio en actividades relacionadas con el tema, cuando lo designen.
  - k. Definir las normas para acreditar y registrar el funcionamiento de servicios de saneamiento ambiental y calidad del agua; y,
  - l. Otras funciones que le correspondan de conformidad con la ley o que le sean asignadas por la autoridad superior.

**ARTÍCULO 38. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.** Para la realización de sus funciones, la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a. Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de coordinar a nivel institucional, interinstitucional y sectorial, la formulación, socialización e implementación de la política nacional del sector de agua potable y saneamiento, elaborar el plan de metas prioritaria y, el desarrollo de programas y proyectos para el control del agua para el consumo humano. Proponer normas técnicas que regulen las intervenciones relativas al agua para consumo humano.
- b. Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de la vigilancia técnica de los servicios de agua para consumo humano y del sistema de información a nivel nacional del agua para consumo humano, en coordinación con otras fuentes de recopilación de información, para mantener actualizada la base de datos correspondientes.
- c. Departamento de Salud y Ambiente. El Departamento de Salud y Ambiente, es el órgano responsable de diseñar, revisar, actualizar y proponer las normas sanitarias para la regulación, vigilancia y control de la salud y ambiente; así como de aplicar las sanciones por las infracciones al Código de Salud que corresponda por incumplimiento del marco regulatorio y demás normas vigentes.



### 3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS

#### ASPECTOS HOLISTICOS DE LA INCIDENCIA DEL AGUA EN LA INSTITUCIONALIDAD DE GUATEMALA

Dentro del aspecto de “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales” desde la visión holística del mismo en el país, es un tema transversal que incluye no solo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sino que también a otros ministerios como el Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Defensa Nacional y entre otros, e inclusive a Secretarías claves como la CONRED, .

Esta amplia cobertura de responsabilidad compartida institucional tiene que ver con el enfoque y rol institucional, además de ejercicio de rectoría de cada institución, donde se puede mencionar como eje central de vida en el planeta para los seres vivos, como articulador de agricultura sostenible y riego, o como generador de energía limpia y por supuesto, como eje estratégico de seguridad nacional.

En el caso del Ministerio de Salud y Asistencia Social, su constante será la previsión y verificación de fuentes de agua y obras de saneamiento, para propiciar tener agua potable, que incidan en las poblaciones del país, y lograr evitar procesos pandémicos diarreicos o aspectos que vayan en desmedro de la salud de la población, especialmente de los más vulnerables en este caso de niños y ancianos de edad avanzada, pero por supuesto, sin excluir a todo el resto de la población.

#### TEMPORALIDAD EN EL MINISTERIO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

El suscrito estuvo en el Ministerio de Salud y Asistencia Social MSPAS, en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (antes Unidad de Planificación Estratégica UPE) en el período de 19 de agosto de 2022 hasta el 07 de junio de 2023, en que presenté renuncia por tener una opción laboral, con otras oportunidades de mejora.

El primer tema de aclaración se sustenta en esta primera premisa, en donde se puede detectar que se participó en los primeros meses de 2023, con los representantes por naturaleza propia de funciones, en este caso el Departamento de Planificación y Programación y el Departamento de Seguimiento y Evaluación de planes, proyectos y políticas en la formulación y seguimiento del presupuesto en coordinación con todas las unidades del Ministerio, pero especialmente con la Unidad de Administración Financiera.

Es importante que, como parte normal en la administración gubernamental, se



procede luego de entregar el anteproyecto de presupuesto a Ministerio de Finanzas Públicas, antes del 15 de julio de cada año, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, existiendo si fuera el caso, un proceso usual de ajustes y correcciones previas a ser aprobado, en el segundo semestre del año, en este caso de julio a diciembre inclusive, para este caso de 2023.

Como se visualiza en el tiempo de laborar del suscrito en el Ministerio, hasta finales de mayo 2023, ya no se pudo participar en la etapa de ajustes o correcciones para el presupuesto 2024. A criterio del suscrito, en esa fase del segundo semestre de 2023, se pudo realizar los ajustes requeridos, en una responsabilidad compartida entre las unidades específicas de cada área involucrada, las unidades financieras y por supuesto, las unidades de planificación y seguimiento, lo cual aplica también a toda la institucionalidad del gobierno, que tiene incidencia, impacto y vinculación con el tema “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”.

#### DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Conforme el organigrama de la institución es importante notar que la institucionalidad del gobierno hace que cada Dirección y sus respectivos departamentos, tengan responsabilidades específicas y atribuciones funcionales dentro de cada institución.

En tal caso, es importante destacar la importante función, en los temas de planificación, programación y seguimiento de los dos departamentos más relevantes de la Dirección, que tienen equipos en aspectos cualitativos y cuantitativos profesionales de alta calidad y mucha experiencia en sus respectivas labores, para poder llegar a cumplir las labores atinentes a los aspectos de indicadores, productos, subproductos dentro del entorno de planificación

En el caso de la Dirección de Planificación Institucional DIPLADI (antes UPE) estuvo acertadamente representada por los directores y profesionales del Departamento de Planificación y Programación y del Departamento de Seguimiento y evaluación de planes, proyectos y políticas, quienes aportaron sus amplios y valiosos conocimientos y experiencia en todo el o los procesos de consulta, consenso y verificación inicial del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y Plan Operativo Multianual proyectados para 2024

#### INCIDENCIA DE LEYES EN EL HALLAZGO “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”

Conforme la organización territorial del país, dentro de la descentralización promovida hace varios años, los 340 municipios de Guatemala tienen su poder local, por medio de la elección de sus autoridades, y adicional las atribuciones que



---

le permite la ley a los Concejos de Desarrollo, son responsables de propiciar y proveer el acceso al agua potable a sus comunidades.

Esta situación, hace que exista una relación o vinculación con el desarrollo del país, en el tema de agua, ya que la autonomía municipal delimita sus espacios territoriales, donde debe existir incidencia de las autoridades locales, y por supuesto, con relación alguna directa o indirecta con el Ministerio de Salud, con las responsabilidades.

Según lo establecido en el Código de Salud, las municipalidades son parte del Sector Salud, cuya responsabilidad es abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial; proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector.

Indica también el código de salud, que en conjunto con el MSPAS fomentar la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales; vigilar la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano; purificar el recurso agua, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud; y, gestionar certificado extendido por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es agua apta para consumo humano; entre otras.

Importante mención merece, que las 340 municipalidades del país, conforme lo normado en el Código Municipal, tienen como parte de sus funciones, el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y es allí, nuevamente donde se pueden evidenciar las vinculaciones entre MSPAS y el territorio local, en el “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”

Esta responsabilidad compartida con las Municipalidades se puede enfatizar que dentro del Ministerio existen diferentes dependencias encargadas de las distintas actividades relacionadas con el hallazgo en mención, siendo estas:

Laboratorio Nacional de Salud: responsable del análisis bioquímico y microbiológico; además de, Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento de este con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.

Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente: responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento; formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento; asimismo,



---

de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano, salud y ambiente.

Desde la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sus prioridades y propósitos, es relevante que existe una relación valiosa dentro de las funciones del MSPAS como: elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano; coordinar con otras dependencias, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental; y, elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento.

Por otro lado, el país al planificar y presupuestar debe realizarlo con base a lo establecido por los entes rectores en planificación y presupuestación, siendo estos la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas, y en gran medida, las prioridades de país y de gobierno, vienen fundamentalmente dadas de estas instancias ya que marcan el rumbo nacional de planificación y por supuesto, los aspectos presupuestarios, financieros y fiscales. De allí se puede destacar que se encuentra determinado en:

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; y, Acuerdo Gubernativo de la Distribución Analítica del Presupuesto; que establecen para las entidades del sector público no financiero, ejecutar el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados; así como planificar bajo la Metodología de Gestión por Resultados -GpR-,

Normas para la Formulación Presupuestaria; las cuales en la norma 22. Estructura y Red de Categorías programáticas, establece que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción.

Derivado de ello, la Red de Categorías Programáticas, que define las estructuras presupuestarias, se realiza con base a la Metodología vigente en el país “Gestión por Resultados” y “Presupuesto por Resultados”; existiendo dentro de dicha estructura la Actividad 8 “Vigilancia del agua para el consumo humano”, misma que da respuesta al quehacer del Ministerio, quien tiene como función, la vigilancia del agua y aplicación del cloro residual, la cual es planificada y programada por las Direcciones Departamentales de Servicios de Salud y se refleja en los sistemas oficiales SIGES y SICOIN, derivado del registro en el sistema interno MSPAS/SIVIAGUA, a cargo de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, responsables...

## METODOLOGIA DE GpR Y PpR PARA ENMARCAR Y VINCULAR RESULTADO



## ESTRATÉGICO O INSTITUCIONAL

Relevante mención merece, citar a la metodología citada en el título, ya que es parte de la lógica y dinámica gubernamental, en donde cada programa presupuestario merece especial atención, para lo cual el Ministerio dentro de su vinculación consideró el RED 6.

El dato que para el 2024, se ha disminuido la tasa de mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil nacidos vivos; y para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales, es un dato e información de impacto, desde la óptica de la visión positiva de salud para la población.

Derivado de ello, en la siguiente tabla, se presenta la vinculación estratégica partiendo del Plan K'tun 2032, hasta llegar al Resultado Estratégico Institucional -RED 6- al que da respuesta el MSPAS; no pudiendo vincularse a RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024), por ser función principal de las municipalidades como se enmarco en los criterios legales.

<b>Eje K'atun</b>	
Bienestar para la gente	Recursos naturales hoy y para el futuro
<b>ODS</b>	
2, Hambre cero	6. Agua limpia y saneamiento
<b>Prioridad Nacional de Desarrollo -PND</b>	
Seguridad alimentaria y nutricional	Acceso al agua y gestión de los recursos naturales
<b>Meta Estratégica de Desarrollo -MED-</b>	
MED9. Para el año 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, xinka y garífuna, y del área rural.	MED4. Para 2030, lograr la ordenación de 25 puntos porcentuales la desnutrición sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales
<b>99 metas (16 + 83)</b>	
Meta 02.1: Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.	Meta 06.1: Para 2030, lograr el acceso a agua potable segura y asequible para todos
<b>Indicador PND</b>	
2.2.2 Prevalencia de la malnutrición entre los niños menores de 5 años, desglosada por tipo (emaciación y peso excesivo)	6.1.1 Complementario 2 Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros en las variables de análisis microbiológico y cloro residual
2.1.2 Prevalencia de la inseguridad alimentaria	6.1.1 complementario 1 Proporción de la



moderada o grave entre la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria	población que dispone de acceso a servicio de agua
	6.1.1 Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura

**Resultado Estratégico de Desarrollo RED**

RED 6. Para el 2024, se ha disminuido la tasa de mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil nacidos vivos; y, Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales.

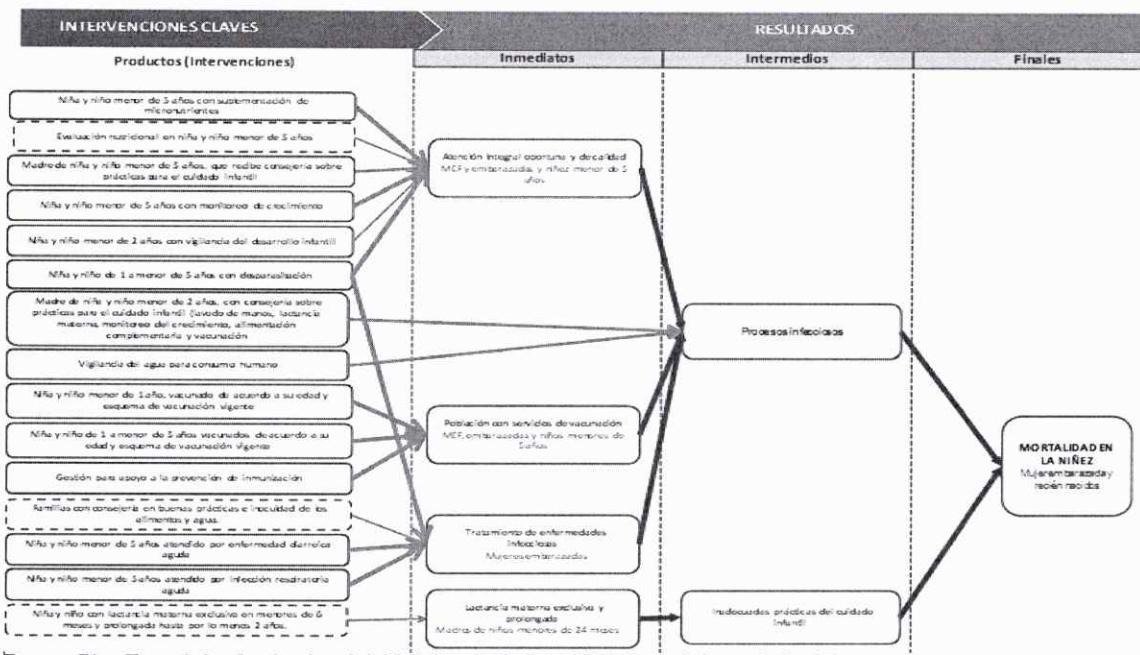
RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024).

Como se visualiza en el cuadro anterior, es relevante la incidencia que ha tenido el enfoque de salud, para el tema “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”, en donde el acceso de agua potable (que es un problema latente en el país) ha mejorado ostensiblemente de tal manera, de aumentar más del 10% en los hogares guatemaltecos, tomando en cuenta que por décadas la distribución del agua, es una debilidad en el país, ya que a pesar que tenemos más de 97 mil millones de metros cúbicos de agua, suministradas por las tres (3) vertientes del país (Pacífico, Atlántico y Golfo de México), la distribución (por los aspectos de geografía, orografía y áreas volcánicas del país, han imposibilitado el acceso más fluido a la población.

Para RED 6, el MSPAS, conforme el cuadro anterior, cuenta con el Programa presupuestario 14 "Prevención de la mortalidad de la niñez y de la desnutrición crónica". dentro del cual se encuentra contemplada la vigilancia del agua, como intervención clave, en la salud pública y desarrollo sostenible, definida por los expertos, durante el abordaje de dicha metodología; ya que, entre las causas directas de la mortalidad de la niñez, se encuentran la “malnutrición” y “enfermedades de la infancia”, siendo una causa indirecta en común el “limitado acceso a agua segura, saneamiento e higiene y vivienda saludable”; siendo responsabilidad conjunta según competencia, de las municipalidades (acceso a agua segura) y del MSPAS (saneamiento e higiene) mediante la vigilancia, como se presenta a continuación en una grafica del Plan Estratégico del Ministerio de Salud y Asistencia Pública MSPAS, donde se refleja la importancia del “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”



## MODELO LÓGICO DE LA ESTRATEGIA



Fuente: Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

#### 4. CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO “Acceso al agua y gestión de los recursos naturales”

Con los argumentos anteriormente citados y más aún, plasmados en el Plan Estratégico Institucional PEI del MSPAS, quedan evidenciados varios aspectos:

El agua es un recurso natural de alto valor, no solo para la sobrevivencia de los seres vivos del planeta, sino también acomoda al planeta en una lógica de conservación ambiental, que permite convivir con la flora, fauna, recursos naturales y por supuesto los seres vivos, en vista que “el planeta puede estar sin la raza humana, pero el ser humano, no podría vivir sin el planeta.”

Un segundo enfoque relevante, es que el agua, es un recurso multimodal, o sea que es útil para la vida, la agricultura, la industria, la energía, delimitar geográficamente territorios o fronteras con países, pero, ante todo, es relevante para que al ser custodiada puede evitar la desnutrición y muerte de niños y ancianos vulnerables.

El tercer enfoque, es la composición del ser humano es de 70% de agua, o sea que es marcada la incidencia relevante que logra tener en la vida del ser humano especialmente, al contribuir a su mantenimiento adecuado (al momento de no hacer falta) y no se enfoca solo en acciones de limpieza o higiene básicas, que



son importantes por supuesto, pero que, con el agua, trasciende a la función de la mayoría de los órganos del ser humano, que al no estar abastecidos de agua, puede colapsar. De allí, que su importancia es suprema.

Finalmente, pero no menos importante, en el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su rol institucional, como marca la normativa vigente del país, la planificación, programación, operación y monitoreo de captación, distribución y uso de agua, es de principal interés y de allí, su coordinación con las instancias gubernamentales, que le permiten mantener una constante vigilancia y monitoreo del recurso agua en sus manifestaciones y acciones, lo cual se refleja no solo en sus instrumentos de planificación oficial(PEI, POA y POM), sino que los lleva inmersos en sus programas, indicadores, productos, subproductos en sus diferentes direcciones, departamentos y secciones, en algunas partes implícita y en otras totalmente explícitas, para beneficio de la población en general, pero especialmente de la mas vulnerable."

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del oficio OF-NH-DADES- PND-2025-11, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Francisco Rafael González Flores, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, durante el período del 09 de junio de 2023 al 01 de febrero de 2024, el hallazgo No. 2 denominado Plan-presupuesto no vinculado a la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2025, el señor Haroldo Rafael Esquivel Gómez, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 01 de febrero al 06 de mayo de 2024, manifiesta: "De acuerdo a nuestro mandato legal el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es una institución que vela por la salud en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud (art. 4 Código de Salud decreto 90-97) bajo este criterio la prioridad enfoca sus acciones a la prioridad de acceso a los servicios de salud, en este sentido las prioridades de salud están establecidos en el Plan Estratégico Institucional indicando los diferentes modelos conceptuales que permiten la prestación de los servicios a la población.

Con relación a la prioridad nacional de desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales al realizar una revisión al mandato institucional art 80 Código



---

de Salud Decreto 90-97 determina que: "El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable".

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es miembro del gabinete específico del agua, da vida a la Política Nacional del Agua y a la Estrategia Nacional del Agua como referente en Guatemala para contribuir al desarrollo social, económico y ambiental del país confirmando la adopción del paradigma de la gestión integrada de los recursos hídricos, y reafirmando la soberanía del estado sobre las aguas de su territorio y de brindar agua para todos con paz social.

La política define la Estrategia Nacional del Agua, que considera importante un conjunto de acciones para hacer eficientes los recursos institucionales, focaliza actividades para el logro de los objetivos de la política. En este sentido establece para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como línea estratégica "Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano" Esta línea estratégica está descrita en la Política de la manera siguiente: "Contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, bienestar individual y social como parte del desarrollo humano de los habitantes de Guatemala, mediante el mejoramiento de la gestión pública sostenible de los servicios públicos de agua potable y saneamiento y de las prácticas de manejo del agua para el consumo humano", está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS.

Las acciones determinadas en la política donde establece como principal responsable al Ministerio de Salud y Asistencia Social son:

- Sistema de información nacional de agua potable y saneamiento.
- Fortalecimiento de la gestión institucional de agua potable y saneamiento.
- Vigilancia, monitoreo y mejoramiento de la calidad de agua para el consumo humano y saneamiento.
- Gestión social en agua potable y saneamiento.

Además, es importante señalar que en las cajas de herramienta de planificación proporcionadas por la SEGEPLAN para los años 2023 y 2024, dando respuesta la vinculación con la prioridad de acceso a los servicios de salud.

#### ACCIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Para la atención al mandato institucional se establece la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente (Acuerdo Gubernativo No. 59-2023 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) que establece en el artículo 37 como el órganoresponsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y



evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento, asimismo, de formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, enfatizando la promoción y prevención de la salud conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, es responsable de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para el consumo humano y salud y ambiente.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Acuerdo Gubernativo N 59-2023) establece en el artículo 56 las funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional que entre sus funciones están:

- Establecer la normativa y coordinar el uso y ampliación de metodologías, herramientas y procesos relativos a la planificación, programación, seguimiento, evaluación y control de la gestión instruccional.
- Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales.

Para el efecto se establece el departamento de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, como el responsable de la vinculación de la planificación acuerdo Gubernativo No. 59-2023 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social artículo 57 para cumplir con sus funciones, dicho departamento es el órgano de aplicarlos lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el ente rector, para la formulación de los planes operativos.

Estableciendo la estructura programática el programa presupuestario N.14 "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA" vincula en la actividad 8 "VIGILANCIA DEL AGUA" las acciones que desarrolla la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente para cumplir con los objetivos que tiene establecidos como se observa en el cuadro siguiente:



Año	PG	SP	AC	PY	OB	Descripción	Unidad de Medida	Ejecución Física				Ejecución Financiera			
								Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejec	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejec
2025	14	00	008	000	000	Vigilancia del agua para consumo humano	Evento	55,923.00	63,726.00	9,304.00	14.60				
2025	14	00	008	000	000	Vigilancia microbiológica en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	55,923.00	63,726.00	9,312.00	14.61	26,414,857.00	25,353,994.00	4,052,993.98	15.38
2025	14	00	008	000	000	Vigilancia de cloro residual en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	198,269.00	246,066.00	29,938.00	12.15				
2024	14	00	008	000	000	Vigilancia del agua para consumo humano	Evento	55,935.00	57,098.00	48,142.00	84.31				
2024	14	00	008	000	000	Vigilancia microbiológica en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	55,935.00	57,098.00	48,142.00	84.31				
2024	14	00	008	000	000	Vigilancia de cloro residual en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	127,596.00	209,456.00	179,477.00	85.68				
2023	14	00	008	000	000	Vigilancia del agua para consumo humano	Evento	55,935.00	54,130.00	47,631.00	87.99				
2023	14	00	008	000	000	Vigilancia microbiológica en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	55,935.00	54,130.00	47,612.00	87.96				
2023	14	00	008	000	000	Vigilancia de cloro residual en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	127,596.00	196,721.00	173,653.00	88.27				
2022	14	00	008	000	000	Vigilancia del agua para consumo humano	Evento	57,544.00	52,206.00	45,946.00	88.01				
2022	14	00	008	000	000	Vigilancia microbiológica en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	57,544.00	52,206.00	45,946.00	88.01				
2022	14	00	008	000	000	Vigilancia de cloro residual en los sistemas de abastecimiento de agua	Evento	98,367.00	160,539.00	141,387.00	88.07				
												31,036,398.00	21,030,851.43	19,547,197.43	92.95
												31,036,398.00	24,942,975.00	23,879,252.40	96.74
												26,262,588.00	25,629,142.00	23,348,329.56	91.10

En el Cuestionario para el Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (oficio DIPLADI-00263-2025 de fecha 17 de febrero 2025) la pregunta sobre: ¿Que acciones están realizando para la ejecución física y financiera de los productos y subproductos, apoye el cumplimiento de lo relacionado a la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales y por ende la meta 6.1 y el indicador 6.1.1 complementario 2?

indica el departamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Programas y Políticas, realiza de manera cuatrimestral, seguimiento al Plan Operativo Institucional vigente. El cual incluye el monitoreo de los subproductos que integran la estructura del Programa 14. Actividad 008, 007-008 Vigilancia del Agua para el Consumo Humano, 001-008-001: Vigilancia Microbiológica en los sistemas de Abastecimiento de Agua y 001-00-0002: Vigilancia de Cloro Residual en los Sistemas de Abastecimiento de Agua.

El departamento de Planificación y Programación ante la pregunta ¿Está contemplado dentro del POA Y PEI del Ministerio la Prioridad Nacional de Desarrollo: ¿Acceso al agua y Gestión de los recursos naturales, la meta 6.1 Complementario 2 “Proporción de sistema de agua registrados en MSPAS/SIGIAGUA que cumplen con los parámetros en las variables de análisis y Cloro residual? La respuesta fue: la prioridad si se encuentra contemplada en el PEI como parte de la vinculación institucional (P.4) y dentro del Plan Operativo 2025, se encuentra la herramienta de planificación SPPD-20, en la actividad 8 Vigilancia del agua para consumo humano.

Dentro del Plan Operativo Multianual 2025-2029, se encuentra en la herramienta de planificación SPPD-17, en la actividad 8 Vigilancia del agua para consumo humano.



Sobre la pregunta: ¿Considera que la estructura presupuestaria definida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- es consistente y atiende satisfactoriamente la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso universal y equitativo a agua potable, segura y asequible para todos, indicador 6.1.1 complementario 2 “Proporción de los sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros en la variables de análisis microbiológico y cloro residual ? la respuesta es SI. En virtud que el Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del sector público no financiero, ejecutaran el presupuesto conforme la metodología y sistemas de presupuesto por resultados (RpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo No. 271-2024 Distribución Analítica Presupuesto. Artículo 17. Metodología y Ejecución Por Resultados, para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 36-2024

Normas para la Formulación Presupuestaria. Norma 22. Estructura y Red de Categorías programáticas. Es necesario tener en cuenta que no se asigna recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción.

Derivado de lo antes expuesto, la definición de estructuras presupuestarias se realiza con base a la Metodología vigente en el país, “Gestión por Resultados” existiendo dentro de dicha estructura la Actividad 8 “Vigilancia del agua para el consumo humano”, misma que da respuesta al quehacer del Ministerio, quien tiene como función la vigilancia del agua y aplicación del cloro residual.

No está de más indicar que: el periodo de mi gestión como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, fue de 3 (tres) meses periodo comprendiendo en los meses de febrero, marzo y abril del 2024.”

En oficio número DIPLADI 576-2025, de fecha 08 de abril de 2025, el señor Jaime Vinicio Guzmán Rodríguez, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 07 de mayo al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “CRITERIO, 1. DECRETO 90-97 CODIGO DE SALUD del Congreso de la República de Guatemala, CAPITULO II. EL SECTOR SALUD

**ARTICULO 8. DEFINICION DEL SECTOR SALUD.** Se entiende por Sector Salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u



objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad. Para el efecto de la presente ley, en lo sucesivo se denominará el "Sector".

**ARTICULO 9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECTOR.** Las instituciones que conforman el sector tienen las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en lo sucesivo y para propósito de este Código se denominará el "Ministerio de Salud", tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida esta rectoría como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional. El Ministerio de Salud tendrá, asimismo, la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población. Para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función.
- b) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en lo que respecta a las acciones de Salud que desarrolla dentro del régimen de seguridad social del país, según sus leyes y reglamentos propios. En coordinación con el Ministerio de Salud en lo atinente a salud, realizará programas de prevención y recuperación de la salud, incluyendo atención materno-infantil y prevención y atención de accidentes.
- c) Las municipalidades, acorde con sus atribuciones en coordinación con las otras instituciones del Sector, participarán en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Las universidades y otras instituciones formadoras de recursos humanos promoverán en forma coordinada con los Organismos del Estado e instituciones del Sector, la investigación en materia de salud, la formación y capacitación de recursos humanos en los niveles profesionales y técnicos.
- e) Las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y agencias de cooperación de acuerdo a sus objetivos participarán en forma coordinada con las otras instituciones del Sector, en la solución de los problemas de salud a través de la ejecución de programas y la prestación de servicios, mejoras del ambiente y desarrollo integral de las comunidades, de acuerdo a las políticas, los reglamentos y normas que para tal fin establezca el Ministerio de Salud.



f) Los Colegios Profesionales relacionados con la salud en lo que respecta a la regulación del ejercicio profesional.

#### CAPITULO IV SALUD Y AMBIENTE. SECCION II. AGUA POTABLE

ARTICULO 78. ACCESO Y COBERTURA UNIVERSAL. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades, para garantizar el manejo sostenible del recurso.

ARTICULO 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

ARTICULO 80. PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable, a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro de su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.

ARTICULO 81. DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA. El Estado a través del Ministerio de Salud, instituciones del Sector y otras, garantizará que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad e interés público, para el abastecimiento de agua potable en beneficio de las poblaciones urbanas y rurales de acuerdo con la ley específica. La servidumbre de acueducto se regulará en base al Código Civil y otras leyes de la materia.

ARTICULO 82. FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS. El Ministerio de Salud en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada, en congruencia con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la presente ley, fomentará la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.

ARTICULO 86. NORMAS. El Ministerio de Salud establecerá las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de



---

agua potable para consumo humano, vigilando en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada, la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano, sean estos públicos o privados.

**ARTICULO 87. PURIFICACION DEL AGUA.** Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

**ARTICULO 88. CERTIFICADO DE CALIDAD.** Todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, deberá contar con un certificado extendido de una manera ágil por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es apta para consumo humano. Si el certificado no es extendido en el tiempo establecido en el reglamento respectivo, el mismo se dará por extendido, quedando la responsabilidad de cualquier daño en el funcionario o empleado que no emitió opinión en el plazo estipulado.

## 2. DECRETO NÚMERO 12-2002 CODIGO MUNICIPAL

**ARTICULO 68.\* COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.** Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

## 3. DECRETO 54-2022. LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**DECRETO 54-2022. LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN: Las entidades del sector público



---

no financiero, ejecutaran el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 19. CLASIFICADORES TEMÁTICOS.** Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17 Quater del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). El ente rector de cada clasificador temático debe proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles, transparentes y que tengan un efecto positivo sobre la población; y, elaborara un informe semestral sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales web.

Asimismo, cada ente rector debe mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda

**4. ACUERDO GUBERNATIVO 367-2022 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 16. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS.** Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

**ARTÍCULO 17. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO.** Para dar cumplimento al artículo 19 del Decreto 54-2022

**5. ACUERDO GUBERNATIVO 1-2024 DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 17. METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN POR RESULTADOS.** Para dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 54-2022.

**ARTÍCULO 18. CLASIFICADORES TEMÁTICOS Y SEGUIMIENTO ESPECIAL DEL GASTO.** Para dar cumplimento al artículo 19 del Decreto 54-2022

**6. NORMAS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**NORMA 22. ESTRUCTURA Y RED DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.**

Deberá tomarse de base la estructura y red de categorías programáticas autorizada y cargada en el sistema, para la formulación del Ejercicio Fiscal 2024.



Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción. Así mismo, la estructura y red de categorías programáticas, no debe conformarse según la estructura organizacional de la institución.

## 7. ACUERDO GUBERNATIVO No. 59-2023 REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**ARTÍCULO 35. DIRECCIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD.** La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud es el órgano responsable de aportar al sistema de salud, la evidencia científica que fortalece la vigilancia de los eventos que afecten a la población guatemalteca, garantizando la calidad y especificidad de la información para la toma de decisiones en el diseño e implementación de intervenciones de prevención, control y respuesta oportuna a eventos emergentes y reemergentes. Así también es responsable de efectuar otro tipo de análisis en las áreas de laboratorio bioquímico, microbiológico y del ambiente, diagnóstico de enfermedades humanas, zoonosis y Red de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, desarrollar investigaciones básicas y operaciones en su campo y brindar capacitación de acuerdo a sus características. Le corresponden las funciones siguientes:

C) Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento del mismo con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.

**ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.** La Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento, asimismo, de formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, enfatizando la promoción y prevención de la salud conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, es responsable de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente. Le corresponden las funciones siguientes:

a. Buscar la vinculación con el Viceministerio de Atención Primaria en salud, para que coadyuven en lograr los objetivos de la política de agua potable y saneamiento en las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud:



- b. Velar y ejercer la rectoría en el tema de agua potable y saneamiento en coordinación con las entidades, organizaciones y demás integrantes del sector de agua potable, a través de la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones;
- c. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano, de acuerdo con la normativa vigente;
- d. Elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas de los diferentes programas dirigidos al saneamiento ambiental, con el fin de prevenir los riesgos a la salud, de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental.
- f. Elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector;
- g. Proponer las medidas necesarias y aplicar el régimen de sanciones por infracciones sanitarias en las áreas de saneamiento ambiente y calidad del agua potable y saneamiento
- h. Vigilar el cumplimiento de los procesos sancionatorios cuando sean aplicados por el nivel ejecutor del Ministerio
- i. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la legislación sanitaria vigente en el tema de agua potable y saneamiento;
- j. Representar al Viceministerio en actividades relacionadas con el tema, cuando lo designen.
- k. Definir las normas para acreditar y registrar el funcionamiento de servicios de saneamiento ambiental y calidad del agua; y,
- l. Otras funciones que le correspondan de conformidad con la ley o que le sean asignadas por la autoridad superior.

**ARTÍCULO 38. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, SALUD Y AMBIENTE.** Para la realización de sus funciones, la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a. Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Planificación y Regulación del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de coordinar a nivel institucional, interinstitucional y sectorial, la formulación, socialización e implementación de la política nacional del sector de agua potable y saneamiento, elaborar el plan de metas prioritaria y, el desarrollo de programas y proyectos para el control del agua para el consumo humano.



- Proponer normas técnicas que regulen las intervenciones relativas al agua para consumo humano.
- b. Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento. El Departamento de Vigilancia del Agua Potable y Saneamiento es el órgano responsable de la vigilancia técnica de los servicios de agua para consumo humano y del sistema de información a nivel nacional del agua para consumo humano, en coordinación con otras fuentes de recopilación de información, para mantener actualizada la base de datos correspondientes.
- c. Departamento de Salud y Ambiente. El Departamento de Salud y Ambiente, es el órgano responsable de diseñar, revisar, actualizar y proponer las normas sanitarias para la regulación, vigilancia y control de la salud y ambiente; así como de aplicar las sanciones por las infracciones al Código de Salud que corresponda por incumplimiento del marco regulatorio y demás normas vigentes.

## ANÁLISIS

Según lo establecido en el Código de Salud, las municipalidades son parte del Sector Salud, cuya responsabilidad es abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial; proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector; en conjunto con el MSPAS fomentar la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales; vigilar la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano; purificar el recurso agua, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud; y, gestionar certificado extendido por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es agua apta para consumo humano; entre otras. Así mismo, con base al Código Municipal, los municipios tienen como parte de sus funciones, el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Por lo que, en respuesta al quehacer del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en conjunto con las municipalidades, dentro del Ministerio existen diferentes dependencias encargadas de las distintas actividades relacionadas con el hallazgo en mención, siendo estas:

- Laboratorio Nacional de Salud: responsable del análisis bioquímico y microbiológico; además de, Apoyar a la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Departamento de Salud y Ambiente, en apoyo de la vigilancia de la calidad del agua y saneamiento de este con el óptimo desarrollo de los análisis que para el efecto sean necesarios.
- Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente: responsable de velar por el cumplimiento de la rectoría, conducción, regulación, vigilancia,



coordinación y evaluación de las acciones con el sector de agua potable y saneamiento; formular, organizar y dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento; asimismo, de articular y coordinar con la Red Integrada de Servicios de Salud, la gestión y regulación del agua para consumo humano y salud y ambiente. Estando dentro de sus funciones: elaborar, actualizar y proponer las normas técnicas para vigilancia del agua para consumo humano; coordinar con otras dependencias del MSPAS, la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes en los temas inherentes al agua para consumo humano y el saneamiento ambiental; y, elaborar y proponer programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión en agua para consumo humano y saneamiento, establecidos en el plan de desarrollo de país, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prioridades y la política del sector, entre otras; mediante sus Departamentos.

Por otro lado, el País al planificar y presupuestar debe realizarlo con base a lo establecido por los entes rectores en planificación y presupuestación, siendo estos la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas; lo que se encuentra determinado en:

- Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; y, Acuerdo Gubernativo de la Distribución Analítica del Presupuesto; que establecen para las entidades del sector público no financiero, ejecutar el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados; así como planificar bajo la Metodología de Gestión por Resultados -GpR-.
- Normas para la Formulación Presupuestaria; las cuales en la norma 22. Estructura y Red de Categorías programáticas, establece que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción.

Derivado de ello, la Red de Categorías Programáticas, que define las estructuras presupuestarias, se realiza con base a la Metodología vigente en el país “Gestión por Resultados” y “Presupuesto por Resultados”; existiendo dentro de dicha estructura la Actividad 8 “Vigilancia del agua para el consumo humano”, misma que da respuesta al quehacer del Ministerio, quien tiene como función, la vigilancia del agua y aplicación del cloro residual, la cual es planificada y programada por las Direcciones Departamentales de Servicios de Salud y se refleja en los sistemas oficiales SIGES y SICOIN, derivado del registro en el sistema interno MSPAS/SIVIAGUA, a cargo de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, responsables...

Cabe mencionar que el desarrollo y aplicación de la Metodología de GpR y PpR enmarca que se debe vincular un Resultado Estratégico o Institucional a cada



programa presupuestario, para lo cual el Ministerio dentro de su vinculación consideró el RED 6. Para el 2024, se ha disminuido la tasa de mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil nacidos vivos; y, Para el 2024, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años en 13.23 puntos porcentuales. Derivado de ello, en la siguiente tabla, se presenta la vinculación estratégica partiendo del Plan K'tun 2032, hasta llegar al Resultado Estratégico Institucional -RED 6- al que da respuesta el MSPAS; no pudiendo vincularse a RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024), por ser función principal de las municipalidades como se enmarco en los criterios legales.

## VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

### Eje K'atun

Bienestar para la gente	Recursos naturales hoy y para el futuro
<b>ODS</b>	
2, Hambre cero	6. Agua limpia y saneamiento
<b>Prioridad Nacional de Desarrollo -PND</b>	
Seguridad alimentaria y nutricional	Acceso al agua y gestión de los recursos naturales

### Meta Estratégica de Desarrollo -MED-

MED9. Para el año 2032, reducir en no menos de MED4. Para 2030, lograr la ordenación 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en sostenible y el uso eficiente de los recursos niños menores de cinco años, con énfasis en los naturales niños y niñas de los pueblos maya, xinka y garífuna, y del área rural.

### 99 metas (16 + 83)

Meta 02.1: Para 2030, poner fin al hambre y Meta 06.1: Para 2030, lograr el acceso asegurar el acceso de todas las personas, en universal y equitativo a agua potable segura particular los pobres y las personas en situaciones y asequible para todos vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

### Indicador PND

2.2.2 Prevalencia de la malnutrición entre los niños menores de 5 años, desglosada por tipo (emaciación y peso excesivo) 6.1.1 Complementario 2 Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros en las variables de análisis microbiológico y cloro residual

2.1.2 Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave entre la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria 6.1.1 complementario 1 Proporción de la población que dispone de acceso a servicio de agua

6.1.1 Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura

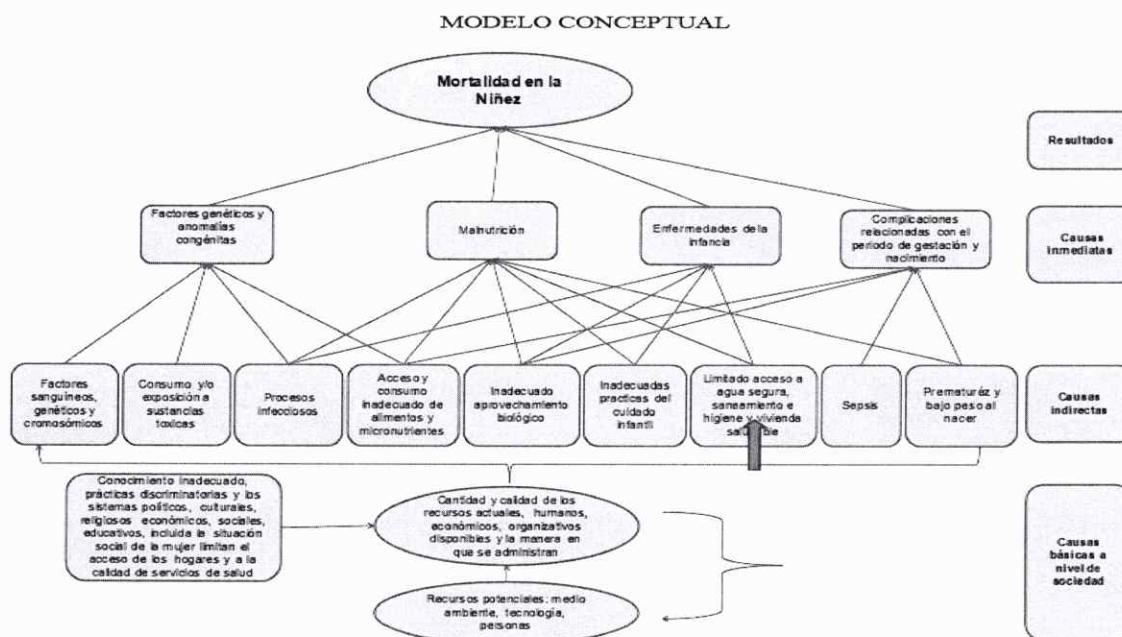
### Resultado Estratégico de Desarrollo RED

RED 6. Para el 2024, se ha disminuido la tasa de RED 7. Para el 2024, se ha incrementado en mortalidad en la niñez en 5 puntos por cada mil 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua



nacidos vivos; y, Para el 2024, se ha disminuido la potable domiciliar en los hogares prevalencia de desnutrición crónica en niñas y guatemaltecos (De 76.3% en 2014 a 87.10% niños menores de cinco años en 13.23 puntos en 2024). porcentuales.

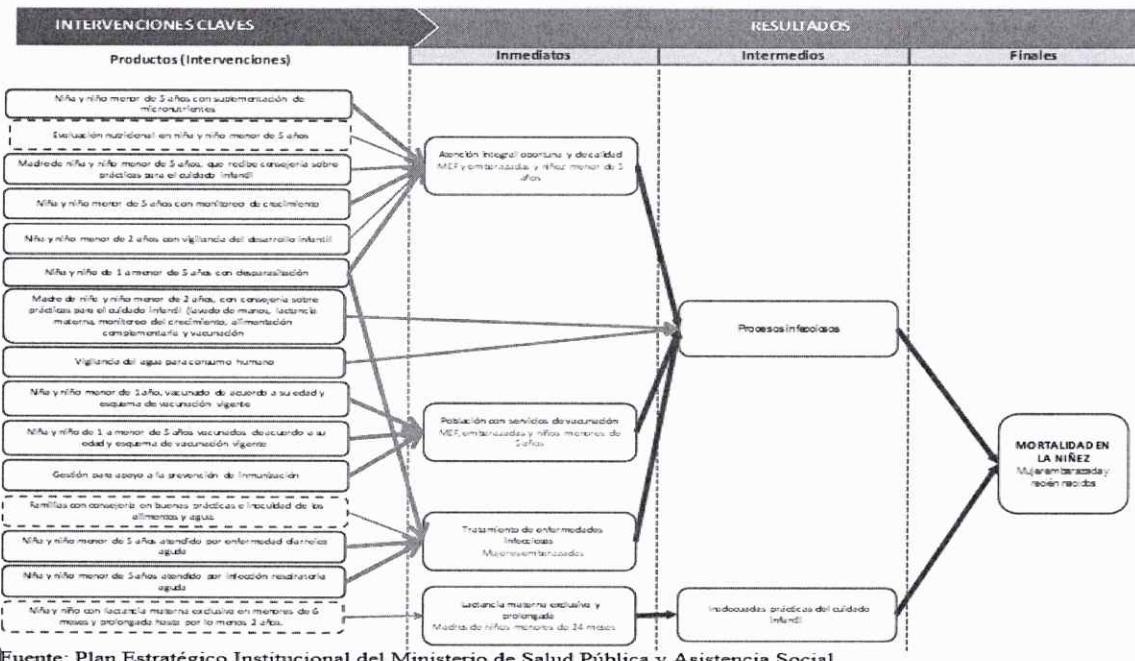
Para dar respuesta al RED 6, el MSPAS cuenta con el Programa presupuestario 14 "Prevención de la mortalidad de la niñez y de la desnutrición crónica". dentro del cual se encuentra contemplada la vigilancia del agua, como intervención clave, en la salud pública y desarrollo sostenible, definida por los expertos, durante el abordaje de dicha metodología; ya que, entre las causas directas de la mortalidad de la niñez, se encuentran la "malnutrición" y "enfermedades de la infancia", siendo una causa indirecta en común el "limitado acceso a agua segura, saneamiento e higiene y vivienda saludable"; siendo responsabilidad conjunta según competencia, de las municipalidades (acceso a agua segura) y del MSPAS (saneamiento e higiene) mediante la vigilancia, como se presenta a continuación:



Fuente: Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



## MODELO LÓGICO DE LA ESTRATEGIA



Parte importante del porque la vigilancia del agua para el consumo humano, es que es una acción estratégica en la reducción de enfermedades transmitidas por el agua, esto derivado de que, el acceso a agua potable segura disminuye la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, por su relación con la contaminación del agua; lo cual genera un impacto en la desnutrición crónica afectando la absorción de nutrientes y el crecimiento infantil debido a las infecciones intestinales recurrentes que contribuyen a la malnutrición afectando el desarrollo físico y cognitivo de los niños, aunado a ello, la falta de agua potable segura dificulta la higiene personal y ambiental, aumentando la propagación de enfermedades infecciosas.

Además, durante el proceso de desarrollo de la aplicación de la metodología de GpR, con los programas de salud integral de la niñez y programa de salud reproductiva, se determinó que el agua es una determinante transversal en la salud pública en general.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francisco José Coma Martín, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, en virtud que dentro de sus comentarios indicó que en el año 2023 se inició con la actualización y alineación de la Política Pública de Agua Potable y Saneamiento, acción que orientaría la vinculación de la Prioridad Nacional de Desarrollo auditada y posteriormente la



---

consideración en los instrumentos de planificación; no obstante, dentro de las pruebas que presentó no se adjunta documentación que respalte lo indicado en sus comentarios.

También manifestó que el porcentaje de ejecución del Programa 14 y de la actividad 08, para el año 2023 fue de 95.74%, sin embargo, en la condición del hallazgo, no se objeta la ejecución de presupuesto asignado en dicho programa, sino que el indicador 6.1.1 Complementario 2, no está contemplado dentro de los instrumentos de planificación ni en la asignación presupuestaria del ejercicio 2023 y 2024.

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Arnoldo Cordón Cruz, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 06 de enero al 12 de junio de 2024, en virtud que en los argumentos y pruebas presentadas en su defensa hacen referencia únicamente a las acciones realizadas en la creación de la Política Pública de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar individual y social de la población mediante la ampliación de coberturas y la mejora en la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

No obstante, el hallazgo señala que el indicador 6.1.1 Complementario 2, no está contemplado dentro de los instrumentos de planificación (Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y Plan Operativo Multianual) ni en la asignación presupuestaria del ejercicio 2023 y 2024. Así mismo, no presento documentos que evidencien la realización de acciones en el periodo que estuvo en el cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Joaquín Barnoya Pérez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien fungió como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024, en virtud que dentro de sus comentarios indicó que el presupuesto para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano que incluye el análisis de los parámetros de cloro residual libre y microbiología, corresponden al presupuesto asignado y ejecutado del Programa 14. Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y Actividad 8. Vigilancia del Agua para el consumo humano, para los años 2023 y 2024, indicando que con esto dan respuesta al que hacer del Ministerio, aplicando la metodología GpR y PpR vinculando el Resultado Estratégico de Desarrollo -RED- 6 y confirmando que no pudo vincularse al RED 7, resaltando la importancia del por qué la vigilancia del agua para el consumo humano, es una acción estratégica en la reducción de enfermedades, detallando que el agua es un determinante transversal en la salud pública en general.

No obstante, de acuerdo a la información que fue proporcionada al equipo de



auditoría durante la etapa de ejecución, se verificó que los productos del programa mencionado están vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso a servicios de salud, y como se establece en la condición del hallazgo la Prioridad evaluada en la auditoría es Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, la que de acuerdo a información publicada en la página oficial de SEGEPLAN, se vincula a la Meta 6.1: Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo a agua potable segura y asequible para todos, la que tiene dentro de sus indicadores el 6.1.1 Complementario 2: Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros de las variables de análisis microbiológico y cloro residual.

Dicho indicador no está vinculado con productos y subproductos relacionados con la prioridad arriba indicada, lo que dificulta obtener información medible y cuantificable que permita evaluar el comportamiento del indicador y meta, tomando en consideración que las Prioridades Nacionales de Desarrollo representan un compromiso adquirido por el Estado y que se encuentra establecido en la normativa legal vigente, lo que evidencia que no se dirigió y coordinó la adecuada y oportuna vinculación del indicador dentro de los instrumentos de planificación y programación.

Así también, en sus comentarios y pruebas de descargo presenta notas de trabajo donde se describen gestiones relacionadas con la actualización de la Política Pública de Agua Potable y Saneamiento, sin embargo, en ninguno de estos documentos puede observarse lo relacionado a la vinculación ni productos y subproductos que vayan a alimentar o a proveer de información a la PND evaluada.

Se confirma el hallazgo para el señor Axel René Bautista López, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 21 de abril al 07 de junio de 2023, debido a que en los documentos y argumentos de descargo, indicó que existen otras entidades que comparten la responsabilidad en el tema del agua, sin embargo, es el Ministerio de Salud quien a través de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente, debe cumplir la rectoría del sector agua.

Asimismo, manifestó que de acuerdo a la entrega del anteproyecto del presupuesto, existe un proceso de ajustes y correcciones previas a ser entregado, pero por el tiempo que dispuso del cargo, no participó en dicha etapa para el presupuesto 2024; no obstante, el período de la auditoría abarca el también el año 2023, para el cual tampoco se realizaron gestiones para la vinculación de la PND auditada.

Además indicó que el presupuesto para la vigilancia de la calidad del agua para



consumo humano que incluye el análisis de los parámetros de cloro residual libre y microbiología, corresponden al presupuesto asignado y ejecutado del Programa 14. Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y Actividad 8. Vigilancia del Agua para el consumo humano, para los años 2023 y 2024, indicando que con esto dan respuesta al que hacer del Ministerio, aplicando la metodología GpR y PpR vinculando el Resultado Estratégico de Desarrollo -RED- 6 y confirmando que no pudo vincularse al RED 7, resaltando la importancia del por qué la vigilancia del agua para el consumo humano, es una acción estratégica en la reducción de enfermedades, detallando que el agua es un determinante transversal en la salud pública en general.

Sin embargo, de acuerdo a la información que fue proporcionada al equipo de auditoría durante la ejecución de la auditoría, se verificó que los productos del programa mencionado están vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso a servicios de salud, y como se establece en la condición del hallazgo la Prioridad evaluada en la auditoría es: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, la que de acuerdo a información publicada en la página oficial de SEGEPLAN, se vincula a la Meta 6.1: Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo a agua potable segura y asequible para todos, la que tiene dentro de sus indicadores el 6.1.1 Complementario 2: Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros de las variables de análisis microbiológico y cloro residual.

Dicho indicador no está vinculado con productos y subproductos relacionados con la prioridad arriba indicada, lo que dificulta obtener información medible y cuantificable que permita evaluar el comportamiento del indicador y meta, tomando en consideración que las Prioridades Nacionales de Desarrollo representan un compromiso adquirido por el Estado y que se encuentra establecido en la normativa legal vigente, lo que evidencia que no monitoreó y evaluó el desarrollo de políticas, planes, programas formulados y aprobados sectorialmente, reajustándolos en forma periódica, así como definir la normativa y coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes, proyectos y programas, incluyendo el plan estratégico institucional.

Se confirma el hallazgo para el señor Francisco Rafael González Flores, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 09 de junio de 2023 al 01 de febrero de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No.OF-NH-DADES-PND-2025-11, de fecha 01 de abril de 2025, sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.



Se confirma el hallazgo para el señor Haroldo Rafael Esquivel Gómez, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 01 de febrero al 06 de mayo de 2024, debido a que en los documentos y argumentos de descargo hace referencia a la relación del Ministerio de Salud, con la estrategia nacional del agua y a la Política Nacional del Agua, indicando que la línea estratégica para el Ministerio es: Agua potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, la que refiere a la contribución del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de los habitantes del país, entre otras, lo que confirma el compromiso que a nivel institucional tiene el Ministerio, en relación al tema del agua, considerando que es miembro activo del gabinete específico del agua.

Además indicó que el presupuesto para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano que incluye el análisis de los parámetros de cloro residual libre y microbiología, corresponden al presupuesto asignado y ejecutado del Programa 14. Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y Actividad 8. Vigilancia del Agua para el consumo humano, para los años 2023 y 2024; sin embargo, de acuerdo a la información que fue proporcionada al equipo de auditoría durante la ejecución, se verificó que los productos del programa mencionado están vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso a servicios de salud, y como se establece en la condición del hallazgo la Prioridad evaluada en la auditoría es Acceso al agua y gestión de los recursos naturales.

Asimismo, mencionó que el departamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Programas y Políticas, realiza de manera cuatrimestral, seguimiento al Plan Operativo Institucional vigente, que incluye el monitoreo de los subproductos que integran la estructura del Programa 14; aun así, estos subproductos no están vinculados a la prioridad auditada.

Al mismo tiempo, manifestó que es el Departamento de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, el responsable de la vinculación de la planificación, según el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud, en su artículo 57, manifestando que dicho departamento es el órgano encargado de aplicar los lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el ente rector, para la formulación de los planes operativos, empero, esto no disminuye la responsabilidad que como Director le correspondía debido a que como bien se expresa en los comentarios, dicho departamento conforma a la Dirección y este coadyuva al cumplimiento de sus funciones.

Se confirma el hallazgo para el señor Jaime Vinicio Guzmán Rodríguez, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el período comprendido del 07 de mayo al 31 de diciembre de 2024, debido a que



en los documentos y argumentos de descargo, indicó que el presupuesto para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano que incluye el análisis de los parámetros de cloro residual libre y microbiología, corresponden al presupuesto asignado y ejecutado del Programa 14. Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y Actividad 8. Vigilancia del Agua para el consumo humano, para los años 2023 y 2024, indicando que con esto dan respuesta al que hacer del Ministerio, aplicando la metodología GpR y PpR vinculando el Resultado Estratégico de Desarrollo -RED- 6 y confirmando que no pudo vincularse al RED 7, resaltando la importancia de la vigilancia del agua para el consumo humano, por ser una acción estratégica en la reducción de enfermedades, detallando que el agua es un determinante transversal en la salud pública en general.

Sin embargo, según información que fue proporcionada al equipo de auditoría durante la ejecución de la auditoría, se verificó que los productos del programa mencionado están vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso a servicios de salud, y como se establece en la condición del hallazgo la Prioridad evaluada en la auditoría es: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, la que de acuerdo a información publicada en la página oficial de SEGEPLAN, se vincula a la Meta 6.1: Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo a agua potable segura y asequible para todos, que incluye en sus indicadores el 6.1.1 Complementario 2: Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros de las variables de análisis microbiológico y cloro residual.

El indicador en mención, no está vinculado con productos y subproductos relacionados con la prioridad arriba indicada, lo que dificulta obtener información medible y cuantificable que permita evaluar el comportamiento del indicador y meta, tomando en consideración que las Prioridades Nacionales de Desarrollo representan un compromiso adquirido por el Estado y que se encuentra establecido en la normativa legal vigente, lo que evidencia que no monitoreó y evaluó el desarrollo de políticas, planes, programas formulados y aprobados sectorialmente, reajustándolos en forma periódica, así como definir la normativa y coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes, proyectos y programas, incluyendo el plan estratégico institucional.

### **Recomendación**

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, debe velar porque se incluya en los instrumentos de planificación y en la formulación presupuestaria la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, y a la vez girar instrucciones al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, para que realice las gestiones, a efecto que se evalúe los productos y subproductos incluidos en la red de categorías programáticas, conforme la competencia y



quehacer del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, relacionado con la Prioridad Nacional de Desarrollo en mención; de conformidad con lo establecido en la ficha técnica publicada en la página oficial de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### **Responsables de implementar la recomendación**

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, son responsables de observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la máxima autoridad de la Entidad quien(es) ocupe(n) el (los) cargo(s) siguiente(s):

No.	Cargo
1	Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
2	Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

### **Beneficio Esperado**

Al realizar la vinculación de los instrumentos de planificación en la formulación presupuestaria con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, permitirá que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuente con un indicador que permita medir la calidad del agua para el consumo humano, lo cual incluye la vigilancia microbiológica y vigilancia del cloro residual; y, con ello la toma decisiones oportuna.

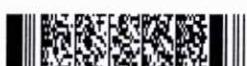
### **Carta compromiso**

La Máxima Autoridad de la entidad a través de la Carta de Compromiso a recomendaciones de mejora contenidas en el OFICIO DESPACHO SUPERIOR-JBP-0753-2025, de fecha 29 de abril de 2025, se compromete a entregar el plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría de Desempeño.

### **Hallazgos sin Acción Legal**

**¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?**

**¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión**



---

## de los recursos naturales?

### Hallazgo No. 3

#### Falta de coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos

##### Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, al evaluar las acciones e información presentada correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y gestión de los recursos naturales, se estableció que al consultar la plataforma pnd.gt Prioridades Nacionales de Desarrollo, meta 14.5 Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP, esta no contiene datos que permitan verificar el comportamiento del indicador, evidenciando la falta de coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Instituto Nacional de Estadística -INE-.

La ficha técnica elaborada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, plantea utilizar la metadata de la plataforma mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), disponible a través de la Herramienta de Evaluación de Biodiversidad; sin embargo, se comprobó que el CONAP no ha realizado acciones dentro de la plataforma para generar datos confiables y oportunos.

##### Criterio

El Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas, establece: "Artículo 4. Coordinación. Para lograr los objetivos de esta ley se mantendrá la más estrecha vinculación y coordinación con las disposiciones de las entidades establecidas por otras leyes que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.

Artículo 70. Atribuciones del Secretario Ejecutivo. La Secretaría Ejecutiva como autoridad administrativa y ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del CONAP... f) Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP..."

Punto Resolutivo Número 08-2017, del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y



Rural -CONADUR-, artículo 3, establece: "Se instruye a las instituciones y entidades del Estado que correspondan para que, en el ámbito de su competencia, atiendan las prioridades y metas estratégicas de Desarrollo aprobadas..."

La Resolución 03-2024-2018, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprueba el Plan Estratégico Institucional -PEI- del CONAP, 2. Análisis de capacidades, ...2.2 Misión, establece: "Propiciar e impulsar la conservación, de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del país".

### **Causa**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no realizó gestiones de coordinación que permitan atender y evaluar las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- relacionadas con la Prioridad Nacional de Desarrollo y la meta estratégica.

### **Efecto**

No disponer de datos verificables, cuantificables y medibles del porcentaje de la superficie Áreas Clave Marina para biodiversidad o sitios de extinción de especies en zona marina, cubiertos por el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

### **Comentario de los responsables**

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del oficio de notificación No. OF-NH-DADES-PND2025-14, de fecha 01 de abril de 2025, al señor Carlos Virgilio Martínez López, quien fungió como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 18 de enero de 2024, el hallazgo No. 3, denominado "Falta de coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos", quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

En Oficio No. SE 0747/2025 de fecha 08 de abril de 2025, el señor Igor Adolfo Estuardo de la Roca Cuellar, quien fungió en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, por el período comprendido del 19 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "En el marco de la auditoria del desempeño de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, la cual se realiza en el Consejo Nacional de



---

Áreas Protegidas -CONAP- y en atención a la notificación identificada como OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:OF-NH-DADES-PND-2025-15, relacionado al posible hallazgo de Desempeño denominado “Falta de coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos”, se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, me permito indicar que esta Secretaría Ejecutiva ha realizado diferentes acciones de coordinación tanto con la Secretaría de planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, así como a lo interno del CONAP. Al respecto, con la documentación adjunta, se evidencia las diferentes comunicaciones y coordinaciones realizadas con las instancias correspondientes.

A partir de estas coordinaciones, se ha generado y actualizado información de la mayoría de los indicadores de esta prioridad nacional bajo la responsabilidad del CONAP, a pesar de ello aún existen vacíos de información para algunos indicadores, entre los cuales están el indicador ODS 14.5.1 que se refiere a “Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP”.

Las actuales autoridades reconocemos la importancia de dicho indicador para la gestión de la biodiversidad; por lo cual, se está recopilando la información necesaria para la estimación de dicho indicador, como se muestra en el oficio DDSIGAP No. 029-2025/LMOC/djrm”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Virgilio Martínez López, quien fungió como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 18 de enero de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF-NH-DADES-PND2025-14, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Igor Adolfo Estuardo de la Roca Cuellar, quien fungió en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, por el período comprendido del 19 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, debido a que los documentos y argumentos de descargo presentados reconoce que aún existe un vacío de información para algunos indicadores, haciendo referencia al indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP.

Asimismo, manifiesta que la Secretaría Ejecutiva del CONAP ha realizado



coordinaciones con SEGEPLAN y a lo intenso del CONAP; sin embargo, no evidencian gestiones concretas para utilizar la metadada de la plataforma mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la cual es clave para contar con datos fiables y oportunos para el indicador 14.5.1.

### **Recomendación**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, deberá comunicarse con el Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), para solicitarle que convoque a las instancias correspondientes a efecto se establezca la mesa técnica para el seguimiento del indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP, tomando en cuenta la metadata de la plataforma mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

### **Responsables de implementar la recomendación**

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, son responsables de observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la máxima autoridad de la Entidad quien(es) ocupe(n) el (los) cargo(s) siguiente(s):

No.	Cargo
1	Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

### **Beneficio Esperado**

Que al realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y con el Instituto Nacional de Estadística -INE-, contribuirán a la generación de datos oficiales, esenciales para proporcionar información sobre el indicador 14.5.1 Áreas clave de zona marina dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP, para medir el comportamiento de la meta 14.5 Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

### **Carta compromiso**

La Máxima Autoridad de la entidad a través de la Carta de Compromiso a recomendaciones de mejora contenidas en el Oficio SE 0855/2025/IAERC-elm de fecha 28 de abril de 2025, se compromete a entregar el plan de acción y cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Auditoría de Desempeño.



## Hallazgos sin Acción Legal

**¿Ha sido eficaz la gestión del gobierno para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, dirigida hacia la consecución de las metas estratégicas de desarrollo durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?**

**¿Cuáles han sido las acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- que contribuyan al alcance de las metas estratégicas de desarrollo de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales?**

### Hallazgo No. 4

#### Deficiente coordinación y comunicación entre entidades

##### Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, al evaluar las acciones y la información presentada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024 de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales se determinó mediante la consulta a la ficha técnica elaborada por la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- que MAGA es la entidad corresponsable del indicador 12.4.1: Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

El MAGA informó al equipo de auditoría que durante el año 2023 se dio consentimiento a 24 solicitudes de importación de productos catalogados como peligrosos y para el año 2024 se atendieron 35 respuestas para dar cumplimiento al Convenio de Rotterdam; sin embargo, esta información, no fue trasladada al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- quien es el ente rector de la gestión ambiental y los recursos naturales y responsable de trasladar la información a la SEGEPLAN.

##### Criterio

El Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Artículo 6. Funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Establece: "Las funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural son:... e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional, tomando en consideración



los planes de desarrollo regionales y departamentales y enviarlos al Organismo Ejecutivo para su incorporación a la Política de Desarrollo de la Nación. f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de desarrollo; verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Presidencia del Organismo Ejecutivo o a las entidades responsables..."

El Decreto Número 33-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación de Convenio de Rotterdam, artículo 1, establece: "Se aprueba el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios, celebrada en Rotterdam, Holanda, con fecha 10 de septiembre de 1998."

El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Título I, Capítulo Único, establece: "**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Además de las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y otras Leyes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene asignadas las siguientes: 1. Coordinar en el marco de su competencia con los entes rectores el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas, ..."

Artículo 9. Atribuciones generales de los viceministros. Las atribuciones generales de los viceministros del ramo son las siguientes, en el marco de su competencia:... 11. Promover en coordinación con los entes rectores, acciones orientadas al desarrollo social, económico, ambiental, así como atender situaciones de emergencia. ...

El Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento, fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, artículo 1, establece: "El objetivo del presente Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes."

Diario de Centro América de fecha veintidós de julio de dos mil diez, Sumario,



Organismo Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instrumento de adhesión del COVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS, OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, CELEBRADA EN ROTTERDAM HOLANDA, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, establece: "Acuérdase designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, como Autoridad Nacional con facultades para actuar en nombre del Gobierno de Guatemala en el desempeño de las funciones administrativas, requeridas en virtud del Convenio".

Punto Resolutivo Número 15-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, artículo 7. Establece: "Todas las instituciones públicas en función de sus competencias y atribuciones deberán coordinarse, prestar el apoyo correspondiente y asumir las responsabilidades que les correspondan, en los procesos de formulación de la Estrategia de Implementación, incluyendo la propuesta metodológica en materia estadística."

Punto Resolutivo Número 08-2017 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, artículo 3. Establece: "Se instruye a las instituciones y entidades del Estado que correspondan para que, en el ámbito de su competencia, atiendan las prioridades y metas estratégicas de desarrollo aprobadas..."

Punto Resolutivo Número 03-2018 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, artículo 1. Establece: "Aprobar la estrategia de comunicación de las prioridades nacionales de desarrollo y sus metas. Artículo 2. Aprobar la modificación al artículo 1 del punto resolutivo número 08-2017, respecto a la denominación de las prioridades nacionales de desarrollo y sus metas, resultantes de la articulación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible priorizada por Guatemala, el cual queda de la siguiente forma: ... Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales, meta estratégica de desarrollo: Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel de país."

Punto Resolutivo Número 08-2021 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, Artículo 4. Establece: "Instruir a las instituciones rectoras correspondientes para que en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, procedan a crear, recolectar y procesar la información estadística



necesaria y con las desagregaciones pertinentes, de manera que, se brinde un adecuado monitoreo a las Prioridades Nacionales de Desarrollo."

Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales Meta 12.4. Para 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente, Indicador 12.4.1. Trasmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

### **Causa**

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones no ha realizado acciones de coordinación y comunicación para realizar el traslado de la información al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN- con relación al indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos, correspondiente al Convenio de Rotterdam.

### **Efecto**

Riesgo de que la información que se publica en la ficha técnica del indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos, no contenga los datos relacionados al Convenio de Rotterdam que genera el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

### **Comentario de los responsables**

En nota s/n de fecha 8 de abril de 2025, el señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- por el período comprendido del 1 de enero 2023 al 15 de enero 2024, manifiesta: "... En el ACUERDO GUBERNATIVO No. 102-2010 Guatemala, 5 de abril del 2010, se designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, como Autoridad Nacional con facultades para actuar en nombre del Gobierno de la República de Guatemala en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del Convenio.

Con la publicación del ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre del 2010, por medio del cual se acuerda emitir Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones asume las funciones que desarrollaba la Unidad de Normas y Regulaciones y como parte de su Estructura Interna,



establece que el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, en el Artículo 15, que para el cumplimiento de sus atribuciones, en el numeral 2, se estructura la Dirección de Sanidad Vegetal, la cual está integrada por los Departamentos de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Vegetal; Registro de Insumos Agrícolas y, Certificación Fitosanitaria (PIPA); siendo entre otras atribuciones la descrita en el numeral 2.6. "Disponer del registro de Insumos para uso agrícola y aprobación de protocolos de exportación de productos agrícolas", atribución que es realizada por parte del Departamento Registro de Insumos Agrícolas, el cual tiene entre otras las siguientes funciones: Coordinar y planificar las acciones del departamento de registro en el marco de las políticas y estrategias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Elaboración de normativa relacionada con el registro y control de los insumos de uso agrícola y la aplicación de la misma. Coordinar, planificar y supervisar actividades relacionadas con el registro, producción fabricación, formulación, importación, exportación, distribución, almacenamiento y expendio de insumos para uso agrícola, así como también de las entidades y personas que se dedican a estas actividades relacionadas. Representar al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, en materia del registro de insumos agrícolas a nivel nacional e internacional. Gestionar la cooperación técnica con técnicas con entidades nacionales y extrajeras para la ejecución de proyectos y programas de supervisión de insumos, que mejoren y mantengan la protección del patrimonio agrícola del país. Vigilar el proceso correcto de la aplicación de la normativa de registro y control de insumos agrícolas. Propiciar la divulgación de la normativa y los procedimientos en materia de registro y control de los insumos agrícolas. Mantener una adecuada relación de intercambio técnico científico con organismos nacionales e internacionales, así como la industria relacionada con los insumos agrícolas.

Como se puede apreciar, esta nueva estructura delega funciones en la Dirección de Sanidad Vegetal y esta a su vez en el Departamento de Registro de Insumos Agrícolas, de representar al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, en materia del registro de insumos agrícolas a nivel nacional e internacional, propiciar la divulgación de la normativa y los procedimientos en materia de registro y control de los insumos agrícolas y mantener una adecuada relación de intercambio técnico científico con organismos nacionales e internacionales, así como la industria relacionada con los insumos agrícolas, con lo cual no se puede aseverar que Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones no realizó acciones de coordinación y comunicación para realizar el traslado de la información al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN- con relación al indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos,



correspondiente al Convenio de Rotterdam, ya que esta actividad no es una función directa del Viceministro, sino que de la Dirección de Sanidad Vegetal por medio del Departamento de Registro de Insumos Agrícolas.

En Guatemala, las instancias rectoras encargadas de la aplicación, cumplimiento y seguimiento del Convenio de Róterdam (relativo al procedimiento de consentimiento fundamentado previo para ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional) son principalmente:

La participación de Guatemala en las reuniones del Convenio de Róterdam requiere la coordinación de varias instituciones nacionales, ya que involucran temas ambientales, de salud y comercio internacional. Esta coordinación busca asegurar una posición nacional unificada y técnicamente fundamentada. A continuación, se detalla cómo se suele organizar esta coordinación: 1) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN): Su rol principal es: Ser el punto focal nacional del Convenio de Róterdam. Coordinar la gestión de productos químicos y desechos peligrosos. Elaborar informes técnicos y de cumplimiento para las reuniones. Funciones específicas: Compilar información sobre plaguicidas y productos químicos usados en el país. Consultar con otras instituciones para establecer posiciones técnicas. Designar representantes técnicos para asistir a las reuniones internacionales. 2) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA): Su rol principal es: Regular el uso de plaguicidas y agroquímicos en el sector agrícola. Aportar datos sobre el impacto de ciertas sustancias químicas en la producción y salud agrícola. Funciones específicas: Participar en la evaluación de productos propuestos para incluirse en el convenio. Provee información sobre el comercio y uso de plaguicidas.

3) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS): Su rol principal es: Evaluar el impacto en la salud pública de los químicos regulados por el convenio. Funciones específicas: Proporcionar evidencia científica sobre los riesgos de ciertos productos. Participar en los procesos de consentimiento fundamentado previo.

4) Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX): Su rol principal es: Coordinar la representación diplomática del país en foros internacionales. Funciones específicas: Acompañar técnicamente a las delegaciones guatemaltecas. Gestionar la participación oficial en las Conferencias de las Partes (COP). Facilitar la firma o ratificación de decisiones internacionales.

Mecanismo de coordinación: Establecimiento de comités interinstitucionales o mesas técnicas para preparar la participación en las reuniones del convenio. El MARN lidera la convocatoria y consolidación de reportes. Elaboración de informes país y posiciones comunes para ser presentadas en las reuniones. Como parte del



---

proceso de elaboración de las posiciones de país en las reuniones del convenio de Róterdam, se realizan reuniones preparatorias nacionales en las cuales participan las siguientes instituciones:

Instituciones involucradas en la preparación de posición de país: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) Organizaciones de la sociedad civil y sector privado (cuando aplica)

Como se puede apreciar, actualmente existe una estrecha comunicación entre las distintas instituciones que participan en los procesos de consulta e intercambio de información para preparar informes y posiciones de país relacionadas con el Convenio de Róterdam, con lo cual no se puede aseverar que NO existe coordinación y comunicación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, ya que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) no puede actuar de forma individual.

En otro parte del apartado de “Criterio” se plantea lo siguiente: Diario de Centro América de fecha veintidós de julio de dos mil diez, Sumario, Organismo Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instrumento de adhesión del COVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS, OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, CELEBRADA EN ROTTERDAM HOLANDA, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, establece: “Acuérdase designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, como Autoridad Nacional con facultades para actuar en nombre del Gobierno de Guatemala en el desempeño de las funciones administrativas, requeridas en virtud del Convenio”. Es importante indicar que la designación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, como Autoridad Nacional con facultades para actuar en nombre del Gobierno de Guatemala en el desempeño de las funciones administrativas, requeridas en virtud del Convenio, no está establecida en el instrumento de adhesión que se hace referencia, sino que se especifica en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 102-2010 Guatemala, 5 de abril del 2010, por lo que el “Criterio” establecido carece de fundamento legal.

Es importante hacer mención que, en los informes de auditoría, se hace referencia a puntos resolutivos del CONADUR, los cuales no son legalmente vinculantes, sobre las funciones técnicas y administrativas del registro de insumos agrícolas.



Los puntos resolutivos del CONADUR son acuerdos de carácter político y estratégico, que orientan la planificación del desarrollo y la inversión pública, y no tienen fuerza legal directa ni autoridad ejecutiva sobre instituciones específicas, como el Registro de Insumos Agrícolas.

Su función es articular prioridades de desarrollo, incluyendo temas ambientales, de salud y productivos, con participación de diversos actores del Estado y la sociedad civil.

Actualmente, el registro de insumos agrícolas (como plaguicidas, fertilizantes, bioinsumos, etc.) se rige por normas técnicas y legales específicas, bajo la autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

Su función principal es evaluar, registrar y autorizar el uso y comercialización de insumos conforme a criterios científicos, sanitarios y ambientales.

Se basa en reglamentos y acuerdos ministeriales, no en resoluciones del CONADUR, dentro de los cuales se pueden mencionar entre otros los siguientes: Decreto No. 36-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal Acuerdo Gubernativo No. 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal Decreto No. 5-2010 Ley de Registro de Productos Agroquímicos Acuerdo Gubernativo No. 343-2010 Reglamento de la Ley de Registro de Productos Agroquímicos Acuerdo Ministerial No. 11-2011 Establecer condiciones para el registro de personas individuales o jurídicas y su renovación, interesadas en importar, exportar, fabricar, producir, transformar, mezclar, formular, envasar, reenvasar, empacar, reempacar, almacenar y comercializar ingredientes activos grado técnico o productos agroquímicos formulados.

El CONADUR puede emitir recomendaciones sobre el uso responsable de agroquímicos, el fortalecimiento institucional del registro o la incorporación de bioinsumos en políticas públicas.

A través de sus resoluciones, puede influir en la priorización de recursos para proyectos que fortalecen la capacidad técnica del registro o el monitoreo del uso de insumos agrícolas.

También puede canalizar demandas territoriales, por ejemplo, si comunidades rurales expresan preocupaciones sobre el uso de plaguicidas prohibidos o los impactos en la salud.

En virtud de lo anterior se puede concluir que NO existe una relación de subordinación ni obligación legal entre las resoluciones del CONADUR y las



funciones del Registro de Insumos Agrícolas. Sin embargo, hay una relación de coordinación política y de alineamiento estratégico, especialmente en lo que respecta a las políticas de desarrollo rural, salud ambiental y sostenibilidad agrícola.

b. Defecto en la determinación de responsabilidad por violación al Principio de Legalidad contemplado en el artículo 154 de la Constitución Política de la República.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala encumbra el Principio de Legalidad, el cual preceptúa: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. ....”.

Todo funcionario público, desde sus respectivas posiciones debe observar dicho principio, fundamentalmente en el aspecto de fiscalización, ya que la legalidad constituye el parámetro de cumplimiento de las normas. De lo contrario se incurre en arbitrariedad, como en el presente caso en que los auditores gubernamentales se apartan de la ley para pretender la extensión de las responsabilidades, más allá de lo que preceptúa la norma, aduciendo que no se realizaron las acciones de coordinación y comunicación para realizar el traslado de la información al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN- con relación al indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos, correspondiente al Convenio de Rotterdam, establecido ficha técnica elaborada por la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, y como se indicó anteriormente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) mantiene una estrecha relación y comunicación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Organizaciones de la sociedad civil y sector privado para dar cumplimiento a los compromisos que como país se han adquirieron al ADHERIRSE AL CONVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL, adoptado por la conferencia de plenipotenciarios, celebrada en Rotterdam, Holanda con fecha 10 de septiembre de 1998, con el cual el Gobierno de Guatemala se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que figuran en dicho Convenio.”

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del oficio



de notificación No.:OF-NH-DADES-PND-2025-17 de fecha 01 de abril de 2025, a la señora Marissa Eugenia Montepeque Sierra, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones durante el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, el hallazgo No. 4, denominado “Deficiente coordinación y comunicación entre entidades” quien no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió en el cargo de Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, derivado de que en sus comentarios confirma que los lineamientos establecidos mediante puntos resolutivos por el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- son de coordinación política y de alineamiento estratégico y la articulación de las Prioridades de Desarrollo incluyendo aspectos ambientales.

Dichos lineamientos incluyen el Punto Resolutivo No. 15-2016 en donde establece que todas las instituciones públicas en función de sus competencias y atribuciones deberan coordinarse, prestar el apoyo correspondiente y asumir las responsabilidades que les corresponda en los procesos de formulación de la estrategia de la implementacion y el Punto Resolutivo No. 08-2017 en donde se instruye a las entidades del estado que corresponda para que en el ámbito de su competencia, atiendan las prioridades y metas estratégicas de desarrollo aprobadas.

En ese contexto, la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales contempla, entre otras, la participación del MAGA con el indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con desechos peligrosos.

Este indicador guarda una estrecha vinculación con el Convenio de Rotterdam, cuyo propósito es fomentar la responsabilidad compartida entre las partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos. El objetivo es garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente, a través de la generación y transmisión oficial de información fiable generada por el MAGA, la que debe ser trasladada inicialmente al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y posteriormente a la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

Se confirma el hallazgo para la señora Marissa Eugenia Montepeque Sierra, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el periodo



comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a que fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No.:OF-NH-DADES-PND-2025-17, de fecha 01 de abril de 2025; sin embargo, no participó en la reunión virtual para la presentación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

### **Recomendación**

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones debe realizar acciones de coordinación y comunicación con el MARN a efecto de trasladar la información correspondiente al Convenio de Rotterdam de los datos del indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

### **Responsables de implementar la recomendación**

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, son responsables de observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la máxima autoridad de la Entidad quien(es) ocupe(n) el (los) cargo(s) siguiente(s):

No.	CARGO
1	Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

### **Beneficio Esperado**

Al realizar el traslado de la información por parte del MAGA del Convenio de Rotterdam al MARN como ente responsable, este disponga de datos confiables y completos que permita alimentar el comportamiento del indicador 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos y cumplir al logro de la meta estratégica de desarrollo y consecuentemente a la Prioridad Nacional de Desarrollo Acceso al agua y gestión de los recursos naturales

### **Carta compromiso**

La máxima autoridad de la entidad a través de oficio Ref. Oficio-DM-804-2025- de fecha 25 de abril de 2025, se compromete a entregar el plan de acción y cronograma de actividades a la Dirección de Auditoría de Desempeño en un período no mayor de 20 días.



## 11. CONCLUSIONES AL DESEMPEÑO

### Específicas

#### **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales:**

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales ha llevado a cabo diversas acciones orientadas a contribuir al logro de las metas estratégicas de desarrollo establecidas en la Prioridad Nacional de Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales. A través de programas, proyectos y la realización de mesas técnicas dirigidas a la conservación y el uso sostenible de los recursos hídricos y naturales, la institución ha promovido iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de la población y garantizar la disponibilidad de estos recursos para las generaciones futuras.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados, todavía es imprescindible realizar esfuerzos para lograr una gestión eficaz. Uno de los principales desafíos radica en la necesidad de establecer una conexión directa entre los instrumentos de planificación y la asignación presupuestaria. Para garantizar resultados concretos y sostenibles, es fundamental que los recursos financieros sean destinados de manera alineada con los objetivos de la Prioridad Nacional y de esta manera contribuir al registro de los indicadores 6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada y 12.4.1 Transmisión del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos.

#### **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha realizado acciones orientadas a la vigilancia de la calidad del agua y la aplicación de medidas de control con el propósito de garantizar la salud de la población. Estas acciones forman parte de un esfuerzo integral que contribuye significativamente a la Prioridad Nacional de Desarrollo relacionada con el Acceso al Agua y la Gestión de los Recursos Naturales. Si bien los avances obtenidos han permitido destacar logros en la materia, es fundamental que los instrumentos de planificación institucional reflejen de manera clara y precisa la alineación entre los datos generados y el presupuesto asignado.

En ese sentido, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan Operativo Multianual deben incluir información detallada que permita identificar los productos y subproductos derivados de las intervenciones realizadas que contribuyan a verificar el comportamiento del indicador 6.1.1 Complementario 2.: Proporción de sistemas de agua registrados en MSPAS/SIVIAGUA que cumplen con los parámetros de las variables de análisis microbiológico y cloro residual,



vinculados a la Prioridad Nacional de Desarrollo antes mencionada, para facilitar la verificación y medición del desempeño y evaluar el impacto de las políticas implementadas en relación con los objetivos establecidos para la gestión sostenible de los recursos hídricos.

### **Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-**

Las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, se han desarrollado en alineación con su propósito principal, enfatizando la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Esto ha permitido la ejecución de programas orientados a compensar la conservación y reforzar las áreas protegidas. Sin embargo, el CONAP debe mejorar la comunicación y coordinación con la Secretaría General de Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Instituto Nacional de Estadística -INE-. Esto incluye utilizar la metadata de la plataforma mundial propuesta por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), lo que contribuiría a monitorear el comportamiento del indicador 14.5.1 sobre áreas clave en la zona marítima dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

### **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha trabajado en la preservación del medio ambiente a través de sus atribuciones específicas. Este Ministerio, junto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, comparte la responsabilidad del indicador 12.4.1, que se refiere al cumplimiento de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con desechos peligrosos. Entre estos acuerdos destaca el Convenio de Rotterdam, que promueve la responsabilidad compartida en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos. No obstante, es necesario que el MAGA fortalezca su coordinación y comunicación, especialmente con el MARN, para asegurar el traslado oficial de información confiable generada por el MAGA. Dicha información debe ser enviada inicialmente al MARN y luego a la Secretaría General de Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### **Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED**

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, ha llevado a cabo acciones de coordinación para la reducción de riesgo a desastres naturales o provocados con las instituciones públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales, sociedad civil en los distintos niveles territoriales y sectoriales. La gestión de riesgo a los desastres, como estrategia integral contribuye al logro de la meta 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, en el indicador 13.1.3/11.b.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en



consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, productos que contribuyen al logro de las metas de desarrollo estratégico de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

### **Instituto Nacional de Bosques, -INAB-**

El Instituto Nacional de Bosques -INAB- ha desempeñado un rol relevante en el avance hacia las metas de la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales, a través de sus programas de incentivos forestales -PINPEP- y PROBOSQUE y acciones de conservación en áreas clave de recarga hídrica. Estas acciones han permitido restaurar ecosistemas forestales, proteger fuentes de agua y empoderar a comunidades locales, lo cual aporta significativamente al alcance de la Meta 15.2 Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación en un [x]% a nivel mundial, el indicador 15.2.1 Progreso en la Gestión Forestal integral y los subindicadores: 15.2.1.a Porcentaje de territorio de bosque natural bajo manejo mediante incentivos forestales y otros; 15.2.1.b Porcentaje del territorio con plantaciones forestales bajo manejo mediante incentivos forestales y otros; 15.2.1.c Sistemas agroforestales bajo manejo mediante incentivos forestales y otros.

### **General**

El Gobierno de Guatemala durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, realizó acciones que contribuyeron a la consecución de las metas estratégicas de desarrollo para atender la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales; sin embargo, existen aspectos que no le han permitido alcanzar la eficacia en el desempeño de sus funciones debido a que es necesario contar con una vinculación de plan-presupuesto y una eficiente coordinación interinstitucional para la disponibilidad de datos, que permita evaluar el comportamiento y darle seguimiento a los indicadores y las metas.

### **Buenas prácticas**

El equipo de auditoría no identificó buenas prácticas que pudieran ser adoptadas por las entidades relacionadas con la Prioridad Nacional de Desarrollo: Acceso al



---

## Agua y Gestión de los Recursos Naturales.

### 12. AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GERSON ELIAS BARRIOS GARRIDO	MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	01/01/2023 - 14/01/2024
2	MARIA JOSE ITURBIDE FLORES	MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	15/01/2024 - 08/04/2024
3	ANA PATRICIA ORANTES THOMAS	MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	09/04/2024 - 31/12/2024
4	FRANCISCO JOSE COMA MARTIN	MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	01/01/2023 - 15/01/2024
5	OSCAR ARNOLDO CORDON CRUZ	MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	16/01/2024 - 12/06/2024
6	SANDRA ANGELINA APARICIO SICAL	MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	17/06/2024 - 15/07/2024
7	JOAQUIN BARNOYA PEREZ	MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	15/07/2024 - 31/12/2024
8	EDGAR RENE DE LEON MORENO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2023 - 14/01/2024
9	MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	15/01/2024 - 31/12/2024
10	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-	01/01/2023 - 18/01/2024
11	IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-	19/01/2024 - 31/12/2024
12	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	GERENTE DE INAB	01/01/2023 - 15/12/2024
13	BRUNO ENRIQUE ARIAS RIVAS	GERENTE DE INAB	16/12/2024 - 31/12/2024
14	OSCAR ESTUARDO COSSIO CAMARA	SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2023 - 22/01/2024
15	CLAUDINNE OGALDES CRUZ DE BARRAL	SECRETARIO EJECUTIVO	23/01/2024 - 31/12/2024

